

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1766
CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1766

1 de junio de 1970

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
25715

ACTA DE LA SESIÓN N° 1766¹

1° de junio de 1970

CONTIENE:

| Artículo | Página |
|---|--------|
| 1.- <u>Aprobación del acta N.º 1761 con algunas observaciones y el acta de la sesión N.º 1762.</u> | 4 |
| 2.- <u>Aprobación del acta N.º 136 de la Comisión Determinativa de Reglamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales con las observaciones hechas por esa Comisión.</u> | 5 |
| 3.- <u>El señor Rector informa que hay dos asuntos relacionados con estudiantes universitarios que debe resolver hoy el Consejo; uno, con respecto a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario y otro una apelación sobre un acuerdo de la Facultad de Derecho.</u> | 6 |
| 4.- <u>COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE, nombramiento del Lic. Otto Fallas Monge, Miembro de dicha Comisión en sustitución del Dr. don Guillermo Padilla Castro.</u> | 6 |
| 5.- <u>EDITORIAL COSTA RICA, se nombra al Lic. Víctor Manuel Arroyo como Delegado Propietario y al Lic. don Carlos José Gutiérrez G. como Delegado Suplente.</u> | 7 |
| 6.- <u>SOLICITUD DEL LIC. DON ELADIO VARGAS F., Profesor de la Facultad de Derecho con respecto a la vigencia de los artículos transitorios Nos. 25 y 26 del Reglamento de Carrera Docente.</u> | 9 |
| 7.- <u>Se acoge la revisión presentada por la Comisión Especial que analiza los proyectos de creación del Instituto Tecnológico, sobre el acuerdo tomado en el sentido de que dicho Instituto ofrezca carreras profesionales de nivel superior y rechaza los puntos de vista de esa Comisión. El asunto será analizado en una próxima sesión.</u> | 12 |

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

| | | |
|------|--|----|
| | <u>FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA cambio de impresiones sobre la solicitud presentada por ese</u> | |
| 8.- | <u>Organismo en el sentido de que se acepte en su seno a los Representantes Estudiantiles nombrados por el Consejo Superior de la FEUCR.</u> | 18 |
| 9.- | <u>FEUCR., juramentación del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería Sr. Rolando Araya.</u> | 37 |
| 10.- | <u>FACULTAD DE DERECHO, análisis del problema suscitado con los estudiantes de la Cátedra Derecho Civil II, Personas.</u> | 37 |

Acta de la sesión N° 1766, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día 1 de junio de mil novecientos setenta, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, y Dr. Rodrigo Zeledón. De los señores Vice Decanos Licda. Sonia Romero de Benavides, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Eduardo Ortiz Ortiz y Dr. José Joaquín Ulloa. De los Representantes Estudiantiles, señores Rodrigo Salas y Luis Gamboa Asch. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

El Prof. John Portuguez excusa su inasistencia a esta sesión.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta N° 1761 con la siguiente corrección en la intervención de la señora Decana de la Facultad de Educación que aparece en la página 14, la cual debe leerse con el siguiente texto:

“La Licda. María Eugenia D. de Vargas se manifiesta de acuerdo con la moción. Sin embargo, cree que no debe abandonar la posición el de Educador el Gobernante y desde su puesto de Presidente o Legislador debe tenerla. Considera muy acertada la posición del Dr. Gutiérrez y en ese sentido la posición asumida por el Lic. Carlos José Gutiérrez de discutir con los estudiantes, explicar y fundamentar su posición, esa actitud es más de educador que simplemente renunciar a irse sin justificar la posición y sostenerla. Precisamente cuando se sostiene la posición y no se renuncia se afirman más los principios. En ese sentido cree que tiene explicación el telegrama del Lic. Claudio Gutiérrez.”

El acta N° 1762 se aprueba sin ninguna observación.

ARTÍCULO 02.

Se acuerda por unanimidad alterar el orden del día, con el objeto de conocer el acta N° 136 de la comisión determinativa de reglamentos (la cual aparece como anexo del acta 1769, artículo 14), en la que aparece el Proyecto de Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

El señor Secretario General informa que el proyecto de reglamento, como todos saben, fue conocido por la Comisión Determinativa de Reglamentos; personalmente participó en la discusión del mismo, a nivel de una comisión especial integrada al efecto por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; después lo hizo como miembros de la Comisión de Reglamentos y el Lic. Sotela hizo también un prolijo y cuidadoso estudio del mismo; de manera que en una sesión de la Comisión en que estuvo presente el Lic. José Manuel Salazar, se le sometieron las observaciones que consideraron pertinentes hacer al Reglamento, con base en estudios comparativos con el Estatuto Orgánico, con la estructura docente y administrativa de la Facultad y de la Universidad en general. Incluso ya se comunicaron esas reformas a la Facultad y las mismas se introdujeron en el Reglamento. De ahí que el último proyecto que se presenta responde a una elaboración cuidadosa de parte de la Comisión y de la Facultad. El documento ha sido muy bien analizado y además refleja el pensamiento de un seminario hecho en la Facultad de Ciencias Económicas, de manera que puede aprobarse en la forma que se presenta. En todo caso, más adelante podría aprobarse cualquier reforma que se considere pertinente.

El Sr. Rector ruega al Sr. Decano de la Facultad de Derecho que estudie este reglamento para que presente las observaciones que crea conveniente.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con aprobar el Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en la forma sugerida por la Comisión Determinativa de Reglamentos.

Comunicar: Ciencias Económicas, Legal.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector informa que hay dos asuntos relacionados con los estudiantes universitarios que deben resolverse hoy: uno, con respecto a la Representación estudiantil ante el Consejo Universitario, y otro una apelación sobre un acuerdo de la Facultad de Derecho. Tan pronto como se reciban algunos documentos que hacen falta, se entrará a conocer de los mismos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa su deseo de que cuando se discuta concretamente lo de la petición a un acuerdo de la Facultad de Derecho esté presente el señor Vice Decano, Lic. Eduardo Ortiz por la circunstancia siguiente: personalmente no comparte la tesis que triunfó en el Consejo de Facultad; conociéndose de la misma en el seno de este Consejo, estaría obligado a explicarla y defenderla, de manera que prefiere lo haga el Lic. Ortiz como Vice Decano y defensor de ella.

Se mantiene la alteración de la agenda y se continúa con el orden del día mientras se completan los documentos mencionados en las dos intervenciones anteriores.

El Dr. Rodrigo Zeledón y el Lic. Rolando Fernández ingresan a las ocho horas con cuarenta minutos.

ARTÍCULO 04.

Se procede a nombrar al miembro de la Comisión de Carrera Docente en sustitución del Dr. Guillermo Padilla Castro, quien presentó renuncia de la misma.

El Lic. Carlos A. Caamaño sugiere el nombre del Lic. Otto Fallas Monge.

El Dr. Rodrigo Zeledón menciona al Dr. Guillermo Chaverri como persona de enorme entusiasmo y experiencia adquirida a través del disfrute de una beca otorgada por la Institución.

El resultado de la votación secreta es el siguiente:

| | |
|--|---------|
| Lic. Otto Falas[^{sic}]² Monge | 7 votos |
| Dr. Guillermo Chaverri | 3 votos |
| En blanco | 1 voto |

En consecuencia, se acuerda designar al Lic. Otto Fallas Monge como miembro de la Comisión de Carrera Docente y en sustitución del Dr. Padilla Castro.

Comunicar: Carrera Docente, Interesado, Personal

ARTÍCULO 05.

En cuanto al sustituto del Lic. Alberto Cañas Escalante, quien presentó su renuncia como delegado de la Universidad ante la Editorial Costa Rica, se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice textualmente:

“Estimado señor:

Por medio de la presente muy atentamente me permito solicitar al señor Rector se sirva presentar ante el Consejo Universitario el nombre del Dr. Víctor Manuel Arroyo Soto, como candidato al puesto de miembro propietario representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión de la Editorial Costa Rica, en el momento en que el Consejo Universitario nombre al sustituto del Lic. Alberto Cañas Escalante.

El Dr. Arroyo Soto, como bien sabe el señor Rector, en este momento es miembro suplente de esa comisión, y además es persona dedicada a las letras, con valiosos triunfos logrados a su haber.

Con las muestras de mi mayor consideración, me suscribo atentamente,

2 Léase correctamente: “Fallas”.

FACULTAD CENTRAL DE CIENCIAS Y LETRAS

GIL CHAVERRI R. Decano”

El señor Secretario General propone al Lic. Carlos José Gutiérrez quien en otras oportunidades ha servido cargos similares y sería importante su criterio en esa Editorial.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se ausenta a las ocho y cincuenta de la mañana, mientras se efectúa la votación.

Se lleva a cabo la votación secreta y se obtiene el siguiente resultado:

Prof. Víctor Ml. Arroyo 6 votos

Lic. Carlos José Gutiérrez 4 votos

Se procede a escoger al delegado suplente que sustituya al Lic. Víctor Ml. Arroyo y el resultado de la votación secreta es el siguiente:

Lic. Carlos José Gutiérrez 9 votos

Se deja constancia de que el Ing. Walter Sagot no estuvo presente durante esta segunda votación.

En consecuencia, se acuerda nombrar como delegados de la Universidad ante la Editorial Costa Rica, a los señores Licenciados Víctor Ml. Arroyo y Carlos José Gutiérrez, como propietario el uno y suplente el otro.

Comunicar: Editorial Costa Rica, Interesados, Personal.

El Lic. Carlos José Gutiérrez reingresa a las nueve horas.

ARTÍCULO 06.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Profesor Eladio Vargas Fernández, que dice así:

“Señores Miembros del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Estimados señores:

Han sido aprobados por ese Honorable Consejo, en el artículo 3º del acta número 1600 de 9 de octubre de 1967, dos artículos transitorios al Reglamento de Carrera Docente, expresado el segundo de dichos artículos lo siguiente:

“2) Los profesores que en la actualidad tengan más de 25 años de servicio en la enseñanza, la investigación o la dirección de unidades académicas, tendrán derecho a ingresar a la carrera Docente en la categoría de catedrático. En ambos casos, basta la presentación de la respectiva solicitud a la Comisión de Carrera Docente, acompañada de la Certificación detallada del tiempo de servicio, emitida por el Departamento de Personal de la Universidad de Costa Rica, y de la respectiva constancia de nacimiento”.

Este artículo se completó con un párrafo aclaratorio final en el sentido de que sus disposiciones eran aplicables a los profesores que el 1º de marzo de 1968, a más tardar, hubieran cumplido 25 años de servicio. Posteriormente, esta fecha se modificó, señalándose en su lugar el 30 de junio del mismo año. (Véase acta número 1641 de 13 de mayo de 1968, artículo 8, párrafo final).

He tratado de ingresar a la Carrera Docente, de conformidad con lo dispuesto en el transcrito artículo 2º, y se me ha manifestado de manera extraoficial que no puedo ingresar porque ya venció el plazo para presentar la solicitud, señalada

por el Transitorio en referencia. Me parece que quien así piensa no interpreta fielmente el propósito de los referidos Transitorios, que no fue precisamente el de fijar fecha para presentar la solicitud a que dan derecho, ya que en ninguna forma la indicaron, sino el de establecer un plazo máximo dentro del cual debían cumplirse 25 años de servicio, para poder acogerse a sus disposiciones. Es decir, como es posible que todos los meses cumplan 25 años de servicio algunos profesores universitarios, la mencionada disposición transitoria quiso limitar el beneficio establecido a aquéllos que los hubieran cumplido a más tardar, el 30 de junio de 1968, sin fijar fecha para presentar la solicitud respectiva. Queda sobreentendido que el ingreso a la carrera docente no se efectuaba de manera automática por el solo hecho de haber cumplido el profesor 25 años de servicio, sino cuando el interesado, en cualquier fecha, formula la solución de ingreso, cumpliendo con los dos únicos requisitos establecidos de comprobar su edad y el tiempo de servicio.

Una redacción poco clara del párrafo final de citado Transitorio segundo, ha dado lugar seguramente a la errada interpretación que considera expirado el plazo para ingresar a la carrera docente, con base en el hecho de haber servido 25 años.

En una conversación reciente que tuve con el señor Rector Prof. don Carlos Monge y con el Coordinador de la Comisión de Reglamentos Lic. don Rogelio Sotela en relación con este asunto, ambos distinguidos funcionarios me manifestaron que la interpretación del citado Transitorio segundo que dejo expuesta, les parecía la correcta.

Pero como la Comisión de Carrera Docente necesita un pronunciamiento al respecto de ese Honorable Consejo, vengo a soliciarlo[*sic*]³ en la forma más respetuosa, con el ruego de que oportunamente se haga del conocimiento de dicha Comisión.

Con las muestras de mi más distinguida consideración y aprecio, me suscribo de Uds., muy atento y seguro servidor,

f) Eladio Vargas Fernández”

3 Léase correctamente: “solicitarlo”.

El Departamento Legal opina al respecto:

“Mayo 22 de 1970
Sr. Prof. don Carlos Monge
Rector de la Universidad
Pte.

Estimado señor Rector:

Con referencia al memorial presentado por el Lic. don Eladio Vargas que usted me remite para el estudio correspondiente me permito expresarle mi opinión de la siguiente manera: Los transitorios 25 y 26 del Reglamento de Carrera Docente contemplan una situación de excepción para los profesores que a una determinada fecha tuvieran determinado número de años de servicio en la Universidad. Este derecho declarado en el Reglamento en manera alguna puede tener el carácter de “derecho transitorio” sujeto a extinción si no se utiliza en determinado momento, dada su naturaleza. Digo dada su naturaleza, porque la regulación que hace el Reglamento contempla una situación acabada, un término vencido, no una situación a presentarse o un término por llegar, donde si sería factible señalar un plazo para que las solicitudes pudieran presentarse.

Creo que por inadvertencia, el Reglamento utilizó al final de dichos artículos transitorios la expresión de que “entraran en vigencia a partir de... y hasta...”, sea, dándoles una vigencia limitada, cuando ello no se justifica, porque el derecho, perfeccionado ya con el cupo de años de servicio rendido en la Universidad, no va a cambiar si se ejercita de inmediato, una hora después, un mes más tarde, o años adelante. Se cometería una injusticia, sin razón alguna como son todas las injusticias, si reconociéndose el derecho de un profesor a gozar del régimen señalado se le impidiera disfrutar de sus efectos porque no corrió a hacer su presentación dentro del plazo fijado. Repito hay casos en que el señalamiento de un plazo es imperativo: por ejemplo el que se da para que los egresados de una Escuela puedan presentar solicitud para adquirir un título conforme a un régimen existente, en vista de que cambiará el sistema, por ejemplo; ello por razones de orden. Pero en el caso que analizamos no surge ninguna razón que justifique la vigencia del transitorio sólo por un lapso determinado. El hecho de que la medida sea transitoria no significa que ella

tenga que acabarse en un tiempo dicho, sino que contempla situaciones que se extinguirán con el tiempo (no podrán continuar presentándose después de la fecha fijada por el Reglamento solicitudes de gente que tenga más de 25 años de servicio cumplidas con posterioridad).

Por todo lo dicho considero que el Consejo debe aclarar que la parte final del Reglamento de Carrera Docente debe leerse así: “los transitorios 25 y 26 entrarán en vigencia a partir de su publicación para aquellos profesores que hubieran adquirido el número de años de servicio al 30 de junio de 1968”.

Del señor Rector atentamente,

f) Rogelio Sotela, Director Depto. Legal”

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la opinión del Departamento Legal. En consecuencia, se acuerda reformar la parte final del Reglamento de Carrera Docente para que se lea así:

“Los transitorios 25 y 26 entrarán en vigencia a partir de su publicación para aquellos profesores que hubieran adquirido el número de años de servicio al 30 de junio de 1968”.

Comunicar: Gaceta, Carrera Docente, Facultades y Deptos.
Técnicos y Administrativos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las nueve horas con diez minutos y le sustituye el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz.

ARTÍCULO 07.

Se conoce la revisión planteada en sesión 1764 artículo 2, por la Facultad de Ingeniería al acuerdo N° 7 de la sesión N° 1757, el cual se apoyaba la creación de un Instituto Tecnológico en Costa Rica. Dicha revisión dice así:

“Muy estimado Lic. Vargas:

La Comisión nombrada por el Consejo Universitario para analizar los proyectos de creación de un Instituto Tecnológico, después de conocer los acuerdos tomados en la sesión celebrada por el Consejo Universitario el lunes 20 del corriente mes, muy atentamente solicita:

- 1.- Revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario rechazando los puntos de vista de la Comisión.
- 2.- Revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el sentido que el Instituto Tecnológico ofrezca carreras profesionales de nivel superior.

La Comisión presenta las mociones anteriores en vista de que el proyecto que presentó el señor Ministro de Educación no fue conocido por los profesores universitarios, ni estaba incluido en la Agenda de la sesión a que se hizo referencia. Además porque el análisis de este asunto es de fundamental importancia para el desarrollo armónico de las estructuras que en el país tienen bajo su cargo la labor educativa en todos los niveles y la Universidad no debe tomar una resolución en este asunto sin haber aclarado las últimas consecuencias de las ideas presentadas tanto por el señor Ministro, como por la Comisión.

El coordinador acoge las mociones de revisión antes indicadas.

Atentamente,

f) Ing. Walter Sagot, Coordinador”

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo en aceptar la revisión.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que en realidad la revisión se refiere a la primera parte del acuerdo, el cual indica que el Consejo Universitario da instrucciones a una comisión nombrada para que analice el Proyecto presentado por el Consejo Superior de Educación en el entendido de que el Instituto Tecnológico debe ofrecer no sólo carreras de técnicos medios sino también carreras profesionales. Sugiere que se deje en libertad a la Comisión para que trabaje sobre el documento mismo y otros que pueda presentarse y sea ésta la que informe a este Alto Cuerpo y tome alguna posición con respecto a la sugerencia del Consejo Superior de Educación. Parece importante que la Comisión tenga algún punto de

vista del Consejo Universitario, pero el proyecto del Consejo Superior se analizó en forma sorpresiva y es preferible que un grupo de trabajo haga un análisis detallado sobre la forma de imaginar un Tecnológico. Para el próximo viernes en la noche probablemente se lleve a cabo una Mesa Redonda con los señores Diputados de la Comisión de Asuntos Sociales, el señor Ministro de Educación, el Dr. Ismael Rodríguez Bou y algunos funcionarios universitarios, precisamente para cambiar impresiones entre los tres grupos importantes que toman decisiones al respecto: Universidad de Costa Rica, Ministerio de Educación y Asamblea Legislativa. De esa Mesa Redonda pueden salir muchas ideas útiles para que la Comisión trabaje sobre este asunto; la imposición del Consejo Universitario para que la Comisión estudie el asunto dentro de cierto marco la creación del Tecnológico es la que se impugna en la revisión que planteó. La Comisión debe estudiar el documento para informar al Consejo Universitario.

El señor Rector manifiesta, en relación con esta revisión, tiene únicamente dos puntos de vista. Cuando se discutió el asunto en el seno del Consejo Universitario recordó a todos el cuidado enorme que debían tener para resolver el mismo puesto que, en primer lugar, hay que saber a ciencia cierta cuáles son las necesidades imperiosas que exigen la creación, en nuestro país, de un Instituto Tecnológico o de un servicio de esta naturaleza en nivel de educación superior. En segundo lugar, hay que cuidarse mucho de que un Instituto Tecnológico de tal índole produzca una serie de profesionales de alto nivel que estén más allá de las reales necesidades nacionales no de ahora, sino de lo que falta para terminar el siglo. También le preocupa si será inconveniente para un país pobre repetir servicios; la verdad es que según las condiciones de cada sociedad, puede presentarse una duplicación de los mismos (lo cual siempre es malo) y tener a corto plazo dos instituciones que preparen ingenieros eléctricos, mecánicos, químicos, etc. También se conversó acerca de la utilización racional del equipo de la planta física, recursos humanos, que están en manos nuestras pero que en realidad constituyen bienes del Estado, del pueblo, y por los cuales éste ha pagado mucho dinero. Ha conversado ambiguamente con algunos expertos; incluso él le dijo al Consejo Superior de Educación que no era conveniente dar el paso sin consultar a gente que sepa de estos asuntos, ya que ellos no conocen mucho al respecto, pero su sugerencia fue desoída. Ahora hay algunos elementos que están curtidos y vinculados con este tipo de programas educativos que se ofrecen en otras Universidades y volvió otra vez al tapete alguna idea dicha aquí por ellos; o sea, que el país lo que necesita

fundamentalmente son técnicos de nivel intermedio. Es esta zona la que realmente está descuidada. Quien le asegura esto es una persona que ha asistido al gran desarrollo industrial de un país latinoamericano y con condiciones económicas superiores a las de nuestra Nación. La solución de los grandes problemas, en lo que se refiere al desarrollo industrial y tecnológico se centra naturalmente en lo que la Universidad ha hecho en ese país en sus diferentes sedes, y desde luego la dicha de que pudieron preparar a los técnicos de nivel intermedio y después los recursos humanos de obra calificada. Cree que podrían aportar elementos de juicio en dar un compás de espera mientras se ahonda en problema tan importante. La opinión de la Universidad en el campo de la educación superior, pesa mucho en el seno de la Asamblea Legislativa. Nuestra responsabilidad es enorme, incluso más grande que en otras oportunidades en que han enviado respuestas a consultas que se les han hecho. El asunto tiene también mucho que ver con el presente y el futuro de la Universidad; en conversaciones que ha tenido al respecto le asalta la preocupación de que exista un tecnológico que sea al mismo tiempo Universidad Técnica, con o cual se estarían comprometiendo incluso hasta los cursos básicos. Nadie puede hoy en día formar a un experto en asuntos tecnológicos si no tiene una formación básica y científica consolidada. De manera pues, que un programa de esta índole implica (como en el Tecnológico de Monterrey), cursos de estudios generales. Con estas palabras se refiere no a los técnicos de nivel intermedio sino a las carreras completas. Advierte que si se vota favorablemente el punto, no se le estará poniendo un círculo estrecho a quienes se interesan en ello; por el contrario, en cualquier reunión que se lleve a cabo podrán externar su punto de vista a quienes decidan en última instancia.

El Dr. Rodrigo Zeledón manifiesta que siempre está dispuesto a que las cosas se examinen y reexaminen cuantas veces sea necesario para buscar la verdad por todos los caminos, porque la disciplina científica en que se ha formado así lo exige. Consecuentemente, está dispuesto a aceptar la propuesta presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería. Le preocupa, sin embargo, el aspecto legal; por esa razón, pregunta a los señores abogados presentes en esta sesión, en qué forma se podría salir de esto ya que en la sesión N° 1757 se aprobó con el voto afirmativo de la casi totalidad de los miembros del Consejo Universitario (únicamente dos votos en contra)- que el Instituto Tecnológico llegara hasta el nivel profesional. Ahora se pide que lleguen al momento anterior en que se tomó esa determinación, para dar autorización a la comisión nombrada con el objeto de que viera los aspectos de

reformular del proyecto, y poderlos adecuar a lo que realmente se discutió aquí. A donde llegue el Instituto Tecnológico es algo que está perfectamente discutido y aprobado. Si se aprueba el fondo de la revisión, la Comisión tendrá que retroceder para presentar nuevamente al Consejo Universitario otras alternativas, cual sería la posibilidad de que sus estudios no sean profesionales. Está en la Comisión y a ese nivel podrá nuevamente exponer sus puntos de vista, pero deja constancia de que cada vez se convence más de que el acuerdo del Consejo Universitario tantas veces referido es correcto y por conversaciones con personas entendidas en estos asuntos reafirma cada vez más esa convicción. Tendrían que ver, pues, en qué forma retroceden un poco sobre lo que el Consejo ya acordó.

El señor Secretario General considera de importancia el planteamiento hecho por el señor Decano de la Facultad de Microbiología. La revisión no puede hacerse sobre aspectos de forma porque para eso está la oportunidad incluso de agregarle, en cualquier momento, modificaciones. Ha de ser sobre el fondo; éste remató precisamente en la aprobación de una moción tendiente a que el Tecnológico pudiera, además de ofrecer las carreras intermedias, hacerlo a nivel profesional. Este es el punto sobre el cual versa la revisión, y lo que hay que votar. Después vendría el señalamiento del camino a seguir para adoptar otras alternativas, en caso de que se revocara.

El señor Rector expresa que se trata únicamente de votar si están de acuerdo en confirmar la idea de que el Tecnológico ofrezca carreras de alto nivel al mismo tiempo que las cortas. Si se manifestaran de acuerdo con la revisión no estarán votando en contra de la creación de un Instituto Tecnológico, sino únicamente esperando que haya nuevos elementos de juicio.

La señora Decana de la Facultad de Educación opina que realmente se trata del fondo de este asunto, de manera que no es tan simple la votación. Es difícil para todos cambiar completamente la idea y como bien dice el Dr. Rodrigo Zeledón, sólo con dos votos en contra se acordó ir hacia el nivel superior; sin nuevos elementos de juicio, lógicamente tendrían que confirmar la posición asumida en la sesión N° 1757. Por esta razón le parece mucho más adecuado esperar para decidir si aceptan o no la revisión, hasta que la Comisión presente nuevos documentos; también sería conveniente que tengan la oportunidad de cambiar impresiones con los miembros de la Comisión, ya que el Dr. Rodríguez Bou va a formar parte de la misma como

invitado especial. Dice esto porque tal vez lo más aconsejable sea cambiar elementos de juicio al respecto.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con la idea de la Licda. Dengo de Vargas, sobre todo si algunos señores Decanos no han trajinado sobre lo que significa la enseñanza tecnológica. El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es bueno; las carreras técnicas intermedias prácticamente no existen porque tienen otras estructuras que resuelven el problema. Se dan cuenta del problema en el ejercicio profesional de la Ingeniería, por la falta de esos técnicos medios; ya se calculó el mínimo de estos técnicos que necesita el país y se sabe que en Costa Rica no existe; se desperdicia una gran cantidad de elementos humanos que trabaja como técnico medio pero con preparación diferente. La Universidad de Costa Rica resuelve en parte este problema, sobre todo en cuanto a preparación de topógrafos se refiere, con lo cual se alivia el trabajo de rutina de las personas que tienen preparación superior. Ha conversado con funcionarios del Ministerio de Transportes quienes le confirmaron la carencia de técnicos medios. El asunto no es sencillo y se resolvió sorpresivamente, lo cual le preocupa mucho. Siendo así, lo más prudente es no dar instrucciones a la Comisión.

El señor Secretario General presenta una moción de orden para que, en vista de las declaraciones dadas, se postergue la votación sobre la revisión, a fin de tener nuevos elementos de juicio que permitan reexaminar el problema central. Es bueno revisar siempre las ideas que uno tenga sobre determinados puntos y aunque la opinión de la Universidad llegue tarde a la Asamblea, siempre será tomada en cuenta; lo importante es que se tenga la plena convicción de que representa el verdadero pensamiento de la Universidad.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete recuerda que el órgano universitario encargado de formular políticas es el Consejo Universitario. El asunto del Tecnológico significó para muchos, uno de los temas que más ha planteado la política general de la Institución. Recuerda incluso que no se resolvió en una sola sesión sino que se maduró con bastante tiempo. Un tema que les indujo a pensar en términos de la década futura, y la población universitaria que habrá entonces. Ya se han publicado editoriales que tratan de las universidades privadas. Este es el tema que deben tener sobre la mesa. En relación con el mismo es que está el estudio del Tecnológico. Es diferente ponerse a pensar en términos del problema únicamente a

nivel intermedio o crear alternativas de educación superior. Ya se aclaró que deben entrar al fondo del asunto, de manera que se manifiesta de acuerdo con que se posponga la discusión para una oportunidad posterior en que se hará en forma completa y en sesión dedicada exclusivamente a eso. En todo caso, cualquier Comisión debe seguir la política aprobada por el Consejo Universitario, aunque uno de sus miembros no esté de acuerdo con la misma.

Aceptada la revisión, se acuerda por unanimidad continuar analizando el fondo del asunto en una próxima oportunidad, cuando se tengan nuevos elementos de juicio que permitan reexaminar el problema central, los cuales serán presentados por la Comisión que estudia el Proyecto de creación del Instituto Tecnológico enviado por el Consejo Superior de Educación.

Comunicar: Comisión.

ARTÍCULO 08.

El señor Secretario General hace uso de la palabra para recordar que en la sesión N° 1765 efectuada el 25 de mayo del año en curso, artículo 10, se había acordado encargar a él y al señor Rector, que indagaran la situación de dos Facultades, la de Microbiología y la de Agronomía, en relación con el punto de si amgas[sic]⁴ se habían retirado o no del Consejo Superior de la Federación, revocando el nombramiento de sus representantes.

Al respecto recibió dos comunicaciones que dicen textualmente:

“1 de junio de 1970.

Señores

Miembros del Consejo Universitario

La Asociación de Estudiantes de Agronomía en Asamblea General efectuada el 18 de mayo de 1970, CONSIDERANDO

4 Léase correctamente: “ambas”.

1. Que el presidente y vicepresidente de la FEUCR fueron elegidos por la base estudiantil mediante voto directo y por amplia mayoría.
2. Que sólo la base estudiantil puede destituir a las personas que ocupan esos cargos.
3. Que en una reunión en la que estaban presentes sólo 40 de los 103 miembros del Consejo Superior de la FEUCR, se aprobó una moción en la que se desconoció el Estatuto Orgánico de la FEUCR., se destituyó al presidente y vicepresidente y se nombró un gobierno “de facto”.
4. Que con la actitud asumida se pasó por encima a los más sanos principios del sufragio directo.
5. Que los estatutos derogados de la FEUCR requieren ser reformados y que para ello no es necesario desconocerlos.
6. Que en caso de que en Costa Rica se presentara una situación semejante, no tendríamos autoridad moral para repudiarla.

POR TANTO ACUERDA:

1. Protestar por la forma en que los 34 representantes que aprobaron la moción, pretenden solucionar los problemas.
2. Desconocer la llamada “Junta Estudiantil de Gobierno” y negarle toda representación ante cualquier otro organismo.
3. Separarse de la FEUCR en tanto sea regida por dicha Junta o cualquier Directorio producto de ella.
4. Reconocer los estatutos derogados y apoyar las reformas que estos requieren.
5. Reconocer como Presidente y Vicepresidente de la FEUCR sólo a las personas que fueron elegidas por la estudiantil mediante voto directo.

6. Instar a los compañeros que forman la mencionada Junta a que en un acto ejemplar depongan de su actitud y acuerdos tomados, puesto que para resolver los problemas que ellos plantean, existen otros medios legales y que respetan los derechos adquiridos.

7. Instar a las restantes asociaciones a que se pronuncien en igual forma para bien del movimiento estudiantil.

NOTA: Este pronunciamiento es una copia del publicado en el periódico La Nación el día 19 de mayo de 1970.

Carlos Boschini Figueroa, Representante Estudiantil”

“San José, 1 de junio de 1970

Sr. Lic. Ismael Antonio Vargas
Vice Rector de la Universidad de Costa Rica
S. M.

Estimado señor:

Mediante la presente nos permitimos saludarle en forma muy atenta y a la vez hacer de su conocimiento algunos hechos importantes que podrán aclarar a usted la posición de la Asociación de Estudiantes de Microbiología ante el Gobierno Estudiantil que rige los destinos de los estudiantes en la Universidad. A la vez, pretendemos dejar aclarado el por qué del hecho de que nuestros Representantes Estudiantiles hayan dejado su cargo.

Para lograr estos objetivos, consideramos conveniente dar a usted copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1970, que se encuentra en nuestro libro de actas:

15 de mayo de 1970
Asamblea General Extraordinaria

Informes de los Representantes:

Keneth González. Hace amplia exposición sobre los últimos acuerdos tomados en el seno de la FUECR., que culminaron con un golpe de estado, formándose una Junta de Gobierno y aboliendo los Estatutos de la FEUCR. Dice que él votó a favor de esta moción porque creyó que era lo mejor, aunque también pensó en las órdenes de los directivos de la Asociación, pero que todos debíamos comprender que era lo mejor.

Ester Baudrit. Hace un enfoque de los últimos hechos y comenta el desorden reinante en la FEUCR. cuando a González y Romero lo culpan, al igual que al Directorio. Hace mención a la labor de los Representantes y pide definición de la Representación Estudiantil en el sentido de si debe actuar según considere su conciencia o si debe sometrse[sic]⁵ a la voluntad de los asociados. Aclara que su voto fue sí al Golpe de Estado.

Edgar Calderón. - Ausente.

Discusión. -Álvaro Apestegui hace un largo análisis de los últimos hechos, donde establece: 1) que la reunión en que se llevó a cabo la destitución del Directorio estaban ausentes el 62% de los representantes. 2) Que en este caso se ha pasado por encima de los derechos conferidos por el voto Universal a los estudiantes. 3) Que el estudiantado no pudo dar a conocer su posición, por la precipitación con que se hizo todo, y propone la publicación de un documento.

Otras personas hacen uso de la palabra, y se pasa a votar la publicación del artículo. Se obtienen 47 votos a favor y 14 en contra, por lo que se aprueba.

Se propone un voto de censura para los representantes por no haber acatado las órdenes de la Directiva, se aprueba por mayoría la moción.

Se vota lo estipulado por la moción anterior que pide un voto de censura para los representantes. La votación se hace con la ausencia de los representantes que voluntariamente salen. La votación da como resultado la aprobación de un voto de censura a los representantes. Se levanta la sesión a las 7.45 p.m.

A continuación agregamos el acuerdo aprobado y publicado en la Nación del 17 de mayo de 1970.

La Asociación de Estudiantes de Microbiología en la Asamblea General del viernes 15 de mayo de 1970.

Considerando:

5 Léase correctamente: "someterse".

1. Que los compañeros Rodolfo González y Enrique Romero fueron electos presidente y Vicepresidente de la FEUCR por votación universal directa en la cual obtuvieron amplia mayoría.
2. Que en una reunión, en la que estaba ausente un 62% de los miembros, el consejo superior de la FEUCR. aprobó una moción tendiente a la imposición de un gobierno de facto.
3. Que esta moción desconoce los estatutos y autoridad del presidente y vicepresidente de la FEUCR., lo cual representa una violación a los derechos estudiantiles.
4. Que el estudiantado, dada la precipitación con que se tomó este acuerdo, no ha tenido información ni tiempo para definir su posición.

Acuerda:

1. Protestar por la forma precipitada en que fueron destituidos el Presidente y Vicepresidente de la FEUCR., lo cual impidió un pronunciamiento de los estudiantes con respecto al asunto en cuestión.
2. Reconocer los actuales estatutos de FEUCR. como los únicos válidos para encauzar el desenvolvimiento del movimiento estudiantil.
3. Reconocer a los señores González y Romero como Presidente y Vicepresidente de la FEUCR. por haber sido electos popularmente en octubre de 1969.
4. No reconocer a la llamada Junta Estudiantil de Gobierno, y negarle toda representación ante cualquier organismo.
5. Apartarse de la FEUCR en tanto sea regida por dicha junta o cualquier directorio producto de ella.
6. Hacer pública nuestra posición.

Por A. E. M.

PINKOS LUKOWIECKI
Presidente

ÁLVARO APÉSTEGUI
Secretario

Debemos aclarar que en el estatuto Orgánico de la A.E.M. en su artículo 40 se especifica el derecho que tiene el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Microbiología para orientar a sus representantes en cuanto a las votaciones que deben realizar en su representación.

En el caso que nos ocupa, nuestros representantes tenían instrucciones de apoyar a los señores González y Romero y votaron en contra de lo estipulado por nuestra Asociación.

A pesar de esta violación, queda claro en el acta del 15 de mayo de 1970 que se dio un voto de censura a los representantes estudiantiles.

Según el Estatuto Orgánico de la FEUCR esto le quitó credenciales a un representante y automáticamente cesó su función.

Debemos aclarar, que con el propósito de elegir nuevos Representantes Estudiantiles, la Directiva de nuestra Asociación convocará a una Asamblea General el próximo miércoles 3 de junio a las 6 p.m. en el auditorio de nuestra Facultad. Esto, con el propósito de que nuestra Asociación quede debidamente representada ante el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

Por lo pronto, creemos que esta información incluye los argumentos que le aclararán a usted nuestra situación actual.

Con toda consideración, quedamos de usted como atentos y seguros servidores.

Álvaro Apéstegui
Secretario AEM

Pinkos Lukowiecky
Presidente AEM.”

Continúa el señor Secretario General y agrega que ha conversado con diferentes estudiantes hasta llegar a la conclusión de que, lamentablemente, existe la confusión de que las Asociaciones representan a las Facultades en su totalidad y que de ellas pueden dimanar los acuerdos que conducen a la representación de los estudiantes antes los cuerpos directores y administradores de la Universidad. En el caso de Microbiología, hay seis o siete estudiantes de la Facultad que no son parte de la Asociación; ellos voluntariamente no asisten pero en todo caso, no forman parte de la asociación, aún cuando ésta es el único órgano activo de esa unidad académica y el grupo que se reúne regularmente y toma los acuerdos. El acuerdo que leyó anteriormente, pertenece no a la Facultad de Microbiología (para citar un ejemplo), sino más bien a la Asociación de Estudiantes de Microbiología, y no tiene en ésta la totalidad de los miembros pues como acaba de apuntar, hay seis o siete que no pertenecen a la Asociación mencionada ni forman parte tampoco de la Asamblea celebrada. Igual parece ocurrir con la Facultad de Agronomía, sólo que le falta el dato de si absolutamente todos los estudiantes están en la Asociación. Lo que importa aclarar es que la Asociación no es el órgano representativo de una Escuela para efectos de elegir a los representantes de los estudiantes que tienen derecho a hacerse oír en el seno de los Departamentos, Facultades, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Ya en la sesión anterior se dijo que las Asociaciones están contempladas en el Estatuto, dentro de un Capítulo que no concierne a la representación estudiantil; o sea que los estudiantes que pertenecen a las Escuelas Universitarias, tendrán Asociaciones cuya finalidad será la de propiciar actividades que tiendan al mejoramiento de la Universidad de Costa Rica en todos sus aspectos y a la salvaguardia de sus derechos. De tal manera que, aun sin existir asociación en una Facultad, la representación estudiantil de que habla el Estatuto Orgánico en el Capítulo XIV tendría que darse de acuerdo con las normas que rigen el procedimiento de la designación referida. También podría darse el caso de que exista más de una Asociación en una Facultad, lo cual es perfectamente factible; pero aunque no haya limitación alguna al derecho de asociarse, a su vez no puede imponerse la obligatoriedad de pertenecer a una asociación, pues lo prohíbe la propia Constitución Política. Al menos en el caso de la Facultad de Microbiología, está claro que el acuerdo tomado lo fue por la Asociación de Estudiantes de Microbiología y no por la Asamblea General, de estudiantes y que lo hecho fue dar un voto de censura a los representantes que a su vez habían sido escogidos por la Asociación conforme a la confusión que ha existido hasta el momento, de creer que se constituye en el órgano representativo exclusivo de la Facultad. Claro está que

los dos representantes de Microbiología fueron siempre de la Asociación y ellos entendieron que al dárseles o aplicárseles un voto de censura, habían cesado en sus funciones ante la Facultad, el Consejo y la Asamblea Universitaria. Sin embargo, realmente no existe una revocatoria expresa de la condición que ellos adquirieron en la elección obtenida en la segunda quincena de setiembre y que se establece en el Estatuto Orgánico para representar a la Asamblea Estudiantil ante cualquier cuerpo directivo de la Universidad. De ahí que insiste en que hay confusión de parte de los estudiantes al identificar a la Asociación con la Asamblea General de la Facultad. Las Asociaciones son las que se han reunido activamente, han dado votos de censura, etc, pero no han sido reunidas con el nombre o carácter de Asamblea, de manera que esos acuerdos no tienen la validez que se les quiere dar. No sabe si en el caso de Agronomía, absolutamente todos los estudiantes forman parte de la Asociación, en cuyo caso habría una coincidencia plena entre la Asociación y la Asamblea de Estudiantes de la Facultad. Las condenatorias hecha a la Junta Estudiantil de todas maneras conforman un problema que no tiene nada que ver con la representación que ahora examinamos; cree también que aún con el voto de censura que se dé a los representantes de estas Facultades ante el Consejo Superior de la Federación, ellos no han perdido esa condición porque lo son de la Facultad y no de la Asociación. El hecho de que no asistan no implica que hayan perdido la credencial, sino que se trata de un voto de censura que tiene más valor moral que de otra índole. Aparentemente eso es una cuestión de forma, pero realmente así está deslindado el campo en que se mueven las dos representaciones, en el Estatuto Orgánico. El Consejo Superior de la Federación es el conjunto de los representantes elegidos por las Asambleas de las Escuelas en la segunda quincena de setiembre. Si la Asamblea de una Facultad[*sic*]⁶ se reúne para revocar el nombramiento que en aquella oportunidad se hizo de estos representantes, sí podrían pensar en un cambio de situación; las Asociaciones, repite, no tienen personería para actuar, en este campo específico, en representación de la Escuela. Por lo tanto, los acuerdos que tome no tienen validez, en cuanto a retirar credenciales a los representantes ante el Consejo Superior de la Federación se refiere. Insiste en que se ha dado cuenta de que los estudiantes se han confundido, puesto que las Asociaciones son los órganos más activos que constantemente se reúnen, convocan, toman acuerdos, etc. Dicha confusión no puede ser acogida por el Consejo Universitario, ya que estarían actuando en contra del verdadero espíritu del Estatuto Orgánico. Esta es la explicación que puede dar sobre este caso y el propio

6 Léase correctamente: "Facultad".

señor Lukowiecky le dio la razón, al mismo tiempo que informaba que seis o siete estudiantes de la Facultad de Microbiología no pertenecen a la Asociación. Estas seis personas tienen derecho a hacerse representar y tienen tanto derecho a elegir como a ser elegidos. Al Consejo Universitario le corresponde ahora hacer una interpretación legal del artículo 97 del Estatuto Orgánico, que es el que establece el origen de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario.

El Dr. Rodrigo Zeledón pregunta: qué pasaría entonces si en una Facultad, un grupo de estudiantes se niega todo el tiempo a participar en asuntos de su interés y no asisten a Asambleas, como realmente ha sucedido con los seis jóvenes que menciona el señor Secretario General?⁷ Eso significa que el resto de los muchachos no constituyen una Asamblea?⁸

El señor Secretario General responde que no estarían obligados a asistir. Lo que pasa es que la convocatoria debería hacerse no para la Asociación sino para la Asamblea; el error ha estado en un aspecto casi formal o de estructura.

El Dr. Rodrigo Zeledón manifiesta que no está de acuerdo con lo dicho por el señor Secretario General, pues fue propiamente la Asamblea Estudiantil la que se reunió, como bien se dice en el acta que se acaba de leer.

El señor Secretario General agrega que ha visto que en los documentos se habla de los 103 representantes que componen el Consejo Superior de la Federación, lo que tampoco es cierto porque han seguido en la confusión que mencionara en su anterior intervención. El Consejo Superior de la Federación tiene tres representantes por Facultad y uno por Departamento o sea, que el total de representantes de la Universidad que forman el Consejo Superior de la Federación, es de 44 y no de 103. Si llaman a reunión a la Asociación y en ella se toman acuerdos, los mismos no tienen validez como para quitar una representación, pues sus delegados deben ser electos por la Asamblea General de Estudiantes. Eso no lo puede hacer la Asociación, salvo que estuviera integrada por la totalidad de los miembros de la Escuela; si uno solo no pertenece a la Asociación, ésta no es representativa de los estudiantes.

7 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

8 Ídem.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Secretario General en cuanto a confusiones se refiere. Cree que el error nace en el hecho de que los representantes ante el Consejo Superior de la Federación forman al mismo tiempo parte de la Directiva de la Asociación. En cuanto a la Facultad de Educación se refiere, ha visto que frente a este problema no han hecho asamblea General, de tal manera que si bien la Asamblea no ha quitado su apoyo a los representantes ante el Consejo Superior de la Federación, tampoco se sabe si la Asamblea está o no de acuerdo con la Junta, porque no la han reunido. No sabe en qué situación estarán las otras Facultades, pero en su unidad académica así es.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en la sesión pasada, antes de que se discutiera este asunto, se opuso a que se admitiera a la representación estudiantil de la Junta de Gobierno, por razones de orden moral, fundamentalmente, y en segundo lugar, cayeron en discusiones de orden jurídico sumamente interesantes, y sobre las cuales no puede opinar pues no pertenecen a su campo de conocimientos. Sin embargo, se acogió a lo establecido en el Estatuto Orgánico en relación con las representaciones estudiantiles y hubo un momento en que el señor Decano de la Facultad de Derecho hizo ver que si no se admitía a los estudiantes enviados por la Junta de Gobierno, podría parecer como que el Consejo Universitario está tomando partido en su contra. El contestó que si se les aceptaba, podría interpretarse también como que estaban tomando partido a su favor. De tal suerte que el Consejo Universitario está abocado a un serio conflicto levantado por los jóvenes universitarios. Las razones de tipo legal que adujo basado en el Estatuto Orgánico bien pueden nacer del artículo 92 ni en otra parte del Estatuto Orgánico aparece el nombre "Asamblea"; este término se aplica a la reunión de los estudiantes, sin que el mismo aparezca en el Estatuto Orgánico, como acaba de apuntar. Para probar lo que dice da lectura a una parte del artículo 92 referido, en la que se menciona que los representantes serán nombrados por votación directa de los alumnos; es a ésta votación directa a lo que los alumnos llaman Asamblea. A ésta pueden o no asistir, sin que la no presencia quite validez a quienes fueron electos. Hizo referencia también al artículo 93, en el que se apunta que los representantes elegidos a que se refiere el aparte anterior tendrán derecho de asistir, con voz y voto, a las sesiones de Facultad y a formar parte de la Asamblea Universitaria con iguales derechos. Por su puesto, pueden asistir también a las sesiones del Consejo Universitario, pero en su concepto lo más importante de todo se contempla en el artículo 97, que dice que el

Consejo Superior de la FEUCR. estará integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria; en este momento hay representantes retirados del Consejo Superior antes mencionado, de manera que el mismo no existe. Lo que leyó el señor Secretario General como un acuerdo tomado por la Asociación y no por la Asamblea, dice claramente en su inicio: "La Asociación de Estudiantes de Agronomía en Asamblea General..." Esto demuestra que fue una Asamblea General que no se lleva a cabo con tres de sus miembros, tal y como se hace con la Asociación; por el contrario, fueron todos los jóvenes quienes asistieron a la Asamblea General para retirar su apoyo a la Junta de Gobierno Estudiantil y le negaron toda representación ante cualquier otro organismo. Incluso los representantes de la Facultad de Agronomía no asisten a las reuniones del actual Consejo Superior de la Federación. Seguidamente da lectura a la publicación hecha por el Conservatorio de Música que dice así:

"Los estudiantes del Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica, que tienen categoría de escuela ante la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica y por tanto tres representantes ante el gobierno estudiantil, se reunieron en asamblea general el pasado 20 de mayo y emitieron el siguiente pronunciamiento de condena a la FEUCR.

Considerando:

- 1) Que los señores Rodolfo González y Enrique Romero fueron electos por votación directa y universal como presidente y vicepresidente, respectivamente.
- 2) Que la reunión en que estaban presentes únicamente 40 miembros se llegó al acuerdo de destituir de sus puestos al presidente y al vicepresidente.
- 3) Que en este acuerdo se violó básicamente el estatuto orgánico de la Federación.

ACUERDA:

- 1) Protestar por el acuerdo de destitución del presidente y vicepresidente de la FEUCR lo cual crea un funesto precedente en contra de nuestro sistema democrático.
- 2) Acogerse al estatuto orgánico de la FEUCR hasta tanto, no se acuerde por los medios que éste señale una reforma al actual reglamento.

- 3) Desconocer como representante del gobierno de la FEUCR a los miembros que forman la actual junta de gobierno.
- 4) Alejar a los representantes estudiantiles del Conservatorio de las reuniones del Consejo Superior de la FEUCR.
- 5) Reconocer como únicos acreedores a los puestos de presidente y vicepresidente, a los señores Rodolfo González y Enrique Romero.”

Agrega el Ing. Cordero que esto prueba que no se está cumpliendo con la letra del artículo 97 del Estatuto Orgánico, en lo que se refiere a la integración total del Consejo Superior de la Federación. Hace alusión a lo discutido en la sesión pasada para recalcar que los estudiantes, en tanto no exista el Consejo Superior de la Federación como se indica en el Estatuto Orgánico, ni tienen, ni deben contar con representación ante el Consejo Universitario, haciendo caso omiso, en este momento, de los aspectos de orden moral que para él son fundamentales también.

Aclara que esta oposición suya a que haya una representación de la Junta de Gobierno Estudiantil, no tiene nada que ver con el hecho de que el Presidente derrocado es estudiante de la Facultad de Agronomía; por el contrario, cuando se opuso a la huelga contra ALCOA, fustigó a los estudiantes por la actitud que asumieron entonces y el señor González estuvo presente cuando eso sucedió. La actitud que ahora defiende, no a favor de la representación destituida sino en contra de la usurpadora del poder, la habría tomado con cualquiera de los estudiantes universitarios al frente de la FEUCR.

El Dr. Rodrigo Zeledón, con el objeto de completar la idea que expresara cuando interrumpió al señor Secretario General, manifiesta que el único fin que le mueve en este asunto es el de averiguar la verdad; entiende que los estudiantes estén confundidos, pero en el caso de la Facultad de Microbiología ambas cosas fueron equivalentes porque coincidió con que la reunión de los estudiantes fuera Asamblea General, aunque estuvieran pensando que era la reunión de la Asociación. O sea que ese pronunciamiento lo hizo la misma Asamblea que eligió a los representantes; prueba de ello fue que le pidieron suspender las lecciones por una hora, para que todos pudieran asistir. Así, todos los jóvenes fueron invitados y si

alguien se negó a asistir es otra cosa. Si se creyera que ni en uno ni en otro caso se reunió la Asamblea, también los representantes habrían estado mal electos.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que tan grave es recibir a los representantes que no tienen credencial alguna para asistir a este Consejo como perpetuar la situación sin base jurídica. Los delegados son representantes del Consejo Superior de la Federación, según letra del Estatuto Orgánico; las normas que tienen los estudiantes son cosa aparte; si están derogados o no es cosa de los jóvenes y en una situación tan conflictiva, deben valerse más que nunca de lo que es estatutario. En oportunidades anteriores, y a base de buena fe, se han seguido procedimientos amplios; no se les ha exigido credenciales e incluso el señor Rector en múltiples ocasiones, no sabe ni siquiera el nombre de los muchachos que asisten a este Consejo. Ahora han visto que todos deben juramentarse conjuntamente antes del primero de abril, cosa que nunca se ha cumplido.

El señor Rector interrumpe al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para manifestar que la norma que acaba de mencionar se ha tratado de cumplir, pero no ha sido posible que asista la totalidad de los representantes; por un asunto de forma no pueden dejar de juramentarles así es que la culpa no es del Consejo Universitario sino de los propios interesados.

El Lic. Salazar Navarrete contesta que ahora no le interesa poner énfasis en esto, ni mucho menos reclamar. Mas bien está diferenciando dos situaciones, pues considera que sería preferible seguir trabajando a base de buena fe. Lo fundamental en estos momentos es definir si existe o no el Consejo Universitario de la Federación. Se puede argumentar a favor de la existencia, que si existe lo es con fundamento en el Estatuto; el Estatuto no dice nada acerca de cómo se disuelve este Consejo Superior. Además, le corresponde al Consejo Universitario declarar que no existe en un momento dado este Consejo Superior de la Federación?⁹ Dice esto para destacar que están tocando el mar de fondo de la representación estudiantil. Cree que no pueden opinar sobre este tema, a no ser que hubiera razones verdaderamente éticas o morales. Los delegados son del Consejo Superior de la FEUCR., no de la Junta de Gobierno Estudiantil. Deben definir si esto último es categóricamente cierto; el acuerdo definitivo se suspendió mientras la Rectoría de la Universidad investigaba estos extremos, de manera que ahora cabe la pregunta que

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

acaba de formular. El señor Decano de la Facultad de Microbiología apuntaba hace un momento que no porque falten cinco o seis estudiantes se disuelve una Asamblea: con el mismo argumento se debe decir que pueden faltar algunos representantes en una determinada sesión del Consejo Superior, sin que por eso se rompa la validez de los acuerdos. Si en estos momentos hubiera una elección en las Escuelas, los representantes de todas las facultades tienen derecho al voto; si eso es así, el Consejo Superior de la FEUCR existe Aún si la Asamblea no se ha pronunciado, puede eso invalidar la representación de los delegados?¹⁰ No cree eso y desea que se le aclare si el Consejo Superior de la FEUCR, puesto que tiene origen en la elección que se celebró en la segunda quincena de setiembre, tiene o no validez en la actualidad. El informe dado hoy por el señor Secretario General parece inclinarse hacia la validez del mismo. Le llama la atención el hecho de que los representantes derrocados no han vuelto al Consejo, de manera que ni siquiera existe el problema de tener ad portas a las dos representaciones porque no han pretendido entrar en esta sala de sesiones. En cambio dos representantes con un acuerdo en la mano, han tenido que esperar por dos sesiones, hasta que se decida algo al respecto.

El Lic. Oscar Ramírez ingresa a las diez horas con veinticinco minutos.

El señor Secretario General expresa que el asunto es complejo pues está lleno de sutilezas. Queda clara la diferencia fundamental entre Asociación y Asamblea aunque este último término no aparezca, pues existe desde el momento que se constituye con toda la Facultad, sin ninguna discriminación. Es lamentable la confusión, pero lo cierto es que son las Asociaciones las que se han estado reuniendo para condenar los hechos ocurridos entre los estudiantes. Está claro también que los representantes que desean ingresar en el seno del Consejo Universitario, no lo son de la llamada Junta de Gobierno Estudiantil, sino más bien del Consejo Superior de la Federación. Los pronunciamientos que se han tomado, como lo acaba de mencionar, se hicieron a nivel de Asociación; si no todos asistieron, o si por el contrario, la Facultad en pleno estuvo en la reunión, no viene al caso; lo importante de esto es que la convocatoria fue hecha para la Asociación, no para la Asamblea Estudiantil; en consecuencia, lo que ha existido es Asamblea

¹⁰ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

General de las Asociaciones y no de los estudiantes. Hay algo más; los jóvenes han estado hablando de cien y más representantes y del 62%, lo cual no es así, porque en realidad el Consejo Superior de la Federación está formado por cuarenta y cuatro miembros que son los únicos que pueden llegar allá y votar. Ahora bien, en reunión celebrada el 13 de mayo el Consejo Superior de la Federación designó a los jóvenes Rodrigo Salas y Rolando Araya para que asistieran al Consejo Universitario de acuerdo con el Estatuto Orgánico. Es seguro que este acuerdo se tomó por la motad[sic]¹¹ más uno de los votos presentes, porque siendo 44 la totalidad de los miembros de esa organización, la elección se hizo por el voto de más de los 2/3 de votos. Además, el 13 de mayo no se habían producido los pronunciamientos de las Asociaciones, si es que éstas llegaran a tener algún valor que personalmente le sigue negando. (El de Microbiología fue el 17 de mayo, la de Agronomía el 18 del mismo mes, y el del Conservatorio de Música antes citados, fue el 20 de mayo). Incluso el pronunciamiento del Conservatorio de Música, como todos han visto, no revoca el nombramiento de los representantes, pues lo que dice es que acuerda "alejar a los mismas (representantes) de las reuniones". La Representación Estudiantil se origina en un proceso estipulado en el Estatuto Orgánico, Capítulo XIV, a partir del artículo 92. Este proceso estuvo concebido por los redactores del Estatuto para situaciones absolutamente normales; aún así, los Estatutos de la Federación de Estudiantes que contraviniesen las normas del Estatuto Orgánico, no pueden tener valor, porque la representación estudiantil es un derecho que se confiere por el Estatuto Orgánico a los estudiantes y, por lo tanto, tiene la obligación de regular el régimen. Como dije anteriormente, no se previeron situaciones anómalas y agrega, tal vez algo radicalmente, que la representación originada en las Asambleas de la segunda quincena de setiembre no puede ser desconocida ni por asociaciones ni por asambleas estudiantiles con posterioridad, porque si lo hacen con base en normas emanadas de los Estatutos de los Estudiantes, esas normas están en desacuerdo con las básicas constituyentes, o sea, las del Estatuto Orgánico. Quien fue electo en setiembre, salvo que renuncie, lo cual llevaría a la reunión general de la Escuela a sustituirlo, no puede ser revocado y menos por la Asociación de Estudiantes. Por lo tanto, no sólo hay que apuntar que los pronunciamientos son posteriores a la designación por el Consejo de la Federación de éstos dos representantes, lo cual es sumamente importante porque no se habían producido rupturas, sino que éstas propias rupturas ni responden en su origen a la Asamblea de Estudiantes sino a las Asociaciones, ni en todos los casos son claras en cuanto a que revocan las

11 Léase correctamente: "mitad".

credenciales de los estudiantes; más bien, dicen que los alejan, etc. Esos votos de censura constituyen una transgresión al Estatuto y no puede ser admisible que desde el momento en que uno de los integrantes de una Asociación discrepa del pensamiento del resto, pueda dársele una censura y destituirlo, si es del caso. Eso sólo se podría hacer si la elección nade de una Asamblea convocada conforme al Estatuto Orgánico de la Universidad, en la segunda quincena de setiembre. De manera que con todo lo respetables que pueden ser los pronunciamientos aludidos, éstos fallan desde su origen o base por los factores mencionados anteriormente.

El Ing. Walter Sagot opina que con esta última intervención del señor Secretario General, tiene el Consejo Universitario la información que solicitara en la sesión anterior. Si opina que está claro que los jóvenes que esperan tienen la credencial del Consejo Superior de la Federación, no pueden discutir ninguna otra cosa. Lo dicho es claro y basado en esa información, presenta moción en el sentido de que se vote para autorizar a los estudiantes que traen las credenciales referidas, a que participen en el Consejo Universitario.

El señor Auditor recuerda que el mismo Estatuto Orgánico dice que todos los otros representantes que no sean delegados oficiales, se constituyen en suplentes de éstos. Es un hecho que existe el Consejo Superior de la Federación, y el problema se presentaba en la elección de propietarios, pero en cualquier momento los otros podrían entrar como suplentes, siempre que hayan sido electos en la última semana de setiembre, y que hayan prestado la juramentación respectiva.

Se somete a votación la moción presentada, en el sentido de que se autorice la presencia de los jóvenes Rolando Araya y Rodrigo Salas como delegados de la FEUCR ante el Consejo Universitario, habiendo sido escogidos por el Consejo Superior de la Federación el 13 de mayo del año en curso, según nota que dice textualmente:

**“EL PRIMER CONGRESO EXTRAORDINARIO DE ESTUDIANTES
CONSIDERANDO.**

- 1.- Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el capítulo de Representación Estudiantil faculta al Consejo Superior para que nombre de su seno los delegados ante el Consejo Universitario.

2.- Que ese Consejo Superior en su sesión del 13 de mayo eligió a los señores Rolando Araya y Rodrigo Salas como sus representantes ante ese alto Organismo.

3.- Que el Consejo Universitario por razones desconocidas no ha recibido a los Delegados del Consejo Superior.

ACUERDA:

1.- Ratificar el nombramiento hecho por el Consejo Superior en su sesión del 13 de mayo.

2.- Solicitar al Consejo Universitario la aceptación en su seno de los mencionados Representantes Estudiantiles.

Ciudad Universitaria 31 de mayo de 1970.

Firman:

Asociación de Artes Plásticas

Asociación de Ciencias Políticas

Asociación de Ciencias del Hombre

Asociación de Derecho

Asociación de Estudios Generales

Asociación de Farmacia

Asociación de Filología

Asociación de Física y Matemáticas

Asociación de Historia y Geografía

Asociación de Ingeniería

Asociación de Lenguas Modernas

Asociación de Odontología

Asociación de Química

Asociación de Servicio Social

Asociación de Filosofía

Asociaciones Regionales

Asociación de Educación
Asociación de Artes Dramáticas ”

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor de la moción:

Licda. Sonia Romero de Benavides, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. José Joaquín Ulloa, Lic. Ismael A. Vargas, Prof. Carlos Monge Alfaro. Total: once votos.

Votan en contra:

Ing. Álvaro Cordero, Dr. Rodrigo Zeledón. Total: dos votos.

En consecuencia, se aprueba la moción. Por unanimidad se declara firme.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en principio está en contra de la moción; para él no es aún suficiente un informe, ya que en el que rinde el señor Secretario General está vertida la opinión personal que el distinguido funcionario tiene al respecto. Sigue creyendo que el mismo no está a derecho; por lo tanto, vota negativamente.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete manifiesta que por las razones expresadas cuando hizo uso de la palabra, y con fundamento en el informe del señor Secretario General, vota afirmativamente.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que no oyó la totalidad del informe del señor Secretario General; estuvo también ausente la mayor parte de la sesión; sin embarbo[sic]¹², considera irregular que el Consejo Universitario sesione sin los dos representantes estudiantiles de manera que vota a favor de la moción.

¹² Léase correctamente: “embargo”.

El Dr[*sic*]¹³ Rodrigo Zeledón vota en contra y mantiene los mismos razonamientos que expresara en la pasada sesión.

El Dr. José Joaquín Ulloa considera que nadie puede estar de acuerdo con los hechos tan discutidos de gobiernos de facto mencionados; pero, alrededor de todo esto escuchó atentamente las opiniones vertidas por los señores Decanos, trayendo luz al asunto lo dicho por el Lic. Salazar Navarrete y por el señor Secretario General. Esta luz le hace votar favorablemente la moción. Hay situaciones que aunque no gusten se tienen que aceptar y la representación estudiantil en el Consejo Universitario es imprescindible, máxime que el punto que sigue en la discusión les interesa especialmente a los jóvenes universitarios.

El señor Rector vota afirmativamente y agrega que hace ocho días su pensamiento habría sido idéntico al de los señores Decanos de las Facultades de Agronomía y Microbiología, pues pesó mucho en su ánimo la forma como está redactado el artículo del Estatuto Orgánico en lo que concierne a nombramiento de delegados del Consejo Superior de la Federación ante el Consejo Universitario. Pero éste se refiere más bien al número mínimo que se necesita en el Consejo Superior para nombrarlos (2/3 de la totalidad de sus miembros); además, el artículo referido no tiene una clara redacción y no es sino la experiencia la que indica cómo hay que reformar las cosas pues es imposible que un ente no pueda actuar por la ausencia de dos o tres de sus integrantes.

Comunicar: FEUCR.

Ingresan a la sala de sesiones los Representantes Estudiantiles, señores Rodrigo Salas y Rolando Araya, a las diez horas con treinta minutos.

13 Léase correctamente: "Dr."

ARTÍCULO 09.

Se recibe el juramento de estilo al Señor Rolando Araya, Representante Estudiantil y Delegado del Consejo Superior de la Federación ante este Alto Cuerpo.

El Ing. Álvaro Cordero recuerda que en la sesión pasada, cuando se empezó a discutir este asunto, adelantó que en el momento mismo en que estudiantes representantes de la Junta de Gobierno tomaran asiento en el Consejo Universitario, él se iba a retirar en actitud de protesta, no contra la votación que acepta, sino por la presencia de estudiantes en las condiciones actuales, siendo el Consejo Universitario tan respetable. Su retiro no será permanente pues tiene sus obligaciones para con la Universidad en primer lugar y con la Facultad después. Se pone a las órdenes de los jóvenes para cualquier conversación que quieran efectuar en su Oficina, pero en modo alguno desea entablar una discusión en una sesión de este Alto Cuerpo, lo que sería penoso para su persona.

El Ing. Álvaro Cordero se retira a las diez horas con cuarenta minutos.

Comunicar: FEUCR., Registro, Interesado.

ARTÍCULO 10.

Se da lectura a la nota enviada por la Asociación de Estudiantes de Derecho que dice en su parte conducente:

“San José, 30 de mayo

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

El presente informe se refiere a la situación de los alumnos de la Federación de Derecho, específicamente en la cátedra de Civil II, Personas, con el Profesor

Lic. don Eladio Vargas Fernández; que tras haber presentado una solicitud ante la Facultad, aconsejados por el Rector de nuestra Universidad, don Carlos Monge A., nos fue rechazada en reunión del Consejo de Docencia del día 18 del mes de marzo; y posteriormente en reunión del Consejo de Facultad llevada a cabo el día 10 de abril.

Ante todo, una exposición de motivos y explicación del por qué de nuestra petitoria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1) A raíz del inciso del segundo semestre del año lectivo de 1969; y de la celebración del primer examen en esa materia, hubo necesidad de recurrir a una consulta y decisión por parte del Consejo de Docencia de nuestra Facultad para lograr que se hicieran dos tipos de examen; ya que los dos grupos del semestre anterior, abarcaron diferente número de tesis en el examen final presentado en el primer semestre (examen final). Lo anterior se debió a la imposibilidad de un acuerdo directo con el profesor mencionado.

2) El resultado de este examen parcial nos fue entregado tres días después de llevado a cabo el examen final. Hay que hacer notar a los señores Decanos, que la nota promedio obtenida durante el curso, representa un 60% de la nota final, y que por lo tanto, nosotros desconocíamos nuestra situación a la hora de hacer el examen final.

3) Se violó el reglamento una vez más cuando en lugar de ser entregados los exámenes (su resultado) a principios del mes de enero, tal y como lo exige el Depto. de Registro y el calendario Universitario, fueron entregados hasta el día 23 de enero de 1970, fecha en que la secretaría de nuestra Facultad los dio a conocer.

4) El profesor entregó los exámenes a la secretaría de la Facultad sin calificar en la primera semana de enero; con lo que faltó al deber de calificar los exámenes, ya que los entregó en blanco. Máxime que existía una decisión del Consejo de Docencia, donde a solicitud de los estudiantes, se había ordenado que el examen mencionado fuera calificado por los dos profesores que

impartían la materia de Civil Personal. Dejó el Lic. Eladio Vargas, una maestra de examen, autorizando así a que el Sr. Decano de nuestra Facultad escogiera a otros profesores para calificarlo. Los profesores que llevaron a cabo la calificación de los exámenes, se vieron privados de una libre valoración de los exámenes. Esto aparte de que dicha calificación representa una calificación por "computadora", no ofrece a los estudiantes la garantía del conocimiento derivado de una relación interpersonal entre el Profesor y sus alumnos.

5) Según declaración dada por el Sr. Decano, el Profesor aludido se negó a realizar la prueba del examen extraordinario, y sólo proporcionó las preguntas de tal examen luego de una aclaración escrita por parte de Don Carlos José Gutiérrez de que habría de proporcionar dos cuestionarios distintos. Este último punto se refiere a la razón ya expuesta en el punto 1º.

6) Hay una arbitraria repetición de notas, o sea, que la nota sacada en el examen parcial mencionado se repite como concepto, como "otros factores"; y lógicamente, el promedio vino a ser la misma nota. Esto perjudica directamente al alumnado, al no poder mejorar sus notas. Respecto a este punto, también existe una disposición en concreto del Consejo de Docencia, disposición que tampoco fue cumplida.

7) Que la promoción de sólo 9 alumnos en un grupo de 67, es infima y demuestra claramente las anomalías de que se revistió dicho curso.

8) En vista de la fecha de entrega de los resultados finales (23 de enero), se solicitó que la fecha de realización del examen extraordinario se pospusiera (estaba fijado para el día 26 de enero) Esta petición fue concedida y se fijó la fecha del 5 de febrero a las 7:30 a.m., según constó en un cartel de anuncio en la pizarra de la Facultad y en declaraciones de la Secretaría de Derecho; aún el día anterior al examen, o sea, el 4 de febrero.

9) El día señalado para el examen, nos presentamos 23 alumnos a hacer el examen, sin que nadie se presentara de parte de la Facultad a realizar dicha prueba. Se nos dijo, por parte de la secretaría de ese plantel, que el examen no estaba listo. Posteriormente se telefoneó al Sr. Decano, informándole de la

situación. Se nos informó a continuación que el Sr. Decano creía que el examen era para el día 6 y no el 5 como estaba anunciado.

10) Todo lo anterior causó una situación de desaliento y desconfianza de parte de los alumnos; los que tomando en cuenta lo anteriormente expuesto en este documento, y consultando con el Sr. Rector de la Universidad, Profesor don Carlos Monge Alfaro, decidieron solicitar a quien competía, la aprobación del curso Derecho Civil II, Personal; y negarse rotundamente a la realización de cualquier tipo de prueba.

Enrique Rojas Franco
Presidente A. E. D.

Carlos Salazar Gamboa
Vice Presidente A. E. D.”

El señor Rodrigo Araya se retira a las diez horas con cincuenta minutos. Ocupa su lugar en el seno del Consejo Universitario el señor Luis Gamboa, Representante de la Facultad de Derecho.

El señor Rector hace uso de la palabra para informar que hace unos días recibió la llamada de un grupo de estudiantes que deseaban conversar con él; se les contestó que en ese momento no podía recibirlos por las múltiples ocupaciones que tiene a su cargo, pero insistieron con carácter de urgencia, de manera que les recibió en la propia sala del Consejo Universitario, puesto eue[sic]¹⁴ era un grupo numeroso. Destaca que siempre tiene abiertas las puertas de la Rectoría a estudiantes y profesores, lo mismo que a la ciudadanía en general, y así entabló el diálogo con ellos. Al interrogarles acerca de lo que les pasaba, le contaron más o menos lo que en la nota que acaba de leer dice; hicieron además una reseña histórica de las relaciones entre el grupo y el Prof. Vargas Fernández, a través del presente curso lectivo. En esos mismos días habían sucedido cosas semejantes en otras partes, cuando estudiantes llegaron a una Facultad determinada a presentar un examen según fecha publicada en la pizarra correspondiente, y se encontraron con que el profesor no había llegado a realizar la prueba. En su calidad de Rector, estas cosas le han venido dando una imagen rara de lo que está ocurriendo en algunas Facultades, sobre todo en aspecto tan importante como los exámenes, en donde

14 Léase correctamente: “que”.

todos deben mantener una gran claridad en los procedimientos. Después de escucharles les manifestó que si las cosas eran tal y como se las estaban diciendo, o sea que les habían informado que el examen era el cinco de mayo y que llegaron a presentarlo sin encontrar ni al profesor ni a autoridad alguna de la Facultad de Derecho, tenían razón de estar enojados. Les advirtió también que ésta era su opinión y que no significaba acto oficial ni cosa parecida. Les aconsejó que hablaran con el señor Decano y cuando le expresaron el deseo de levantar acta sobre la conversación, se manifestó completamente de acuerdo. Posteriormente conversó telefónicamente con el Lic. Carlos José Gutiérrez acerca de lo delicado del problema y éste le informó de que realmente el examen era el seis de mayo, y que por un error de la Secretaría se consignó la fecha anterior. Le contestó que ojalá arreglaran el asunto y días o semanas después volvió nuevamente otro grupo más pequeño a su Oficina y estuvieron charlando; entonces les dijo a los jóvenes, que pusieran un grano de arena para resolver el problema en forma armoniosa, pues si bien había un error en la información, el equivocarse es de humanos y a ello tienen tanto derecho los estudiantes como los profesores. Les sugirió que presentaran la prueba y que evitaran cualquier problema puesto que la propia Universidad se está perjudicando ante las reiteradas huelgas y manifestaciones tan inconvenientes para la vida institucional. Esta es la información que puede dar de los hechos acaecidos tal y como lo presentó también en el Consejo de Facultad de la Escuela de Derecho. Ahora bien, en la primera parte de la nota pareciera que los muchachos tratan de tomar al Rector para justificar la actitud e indignación que traían cuando hablaron con él. Ya traían la resolución en mente y no han sido considerados con un Rector que les tendió la mano y que ha demostrado su profundo cariño por la juventud. Se escudan en su persona con la frase de que fueron "aconsejados por él para presentar la solicitud ante el Consejo de Facultad" y eso no le parece bien. Por más que así lo hagan, el Consejo Universitario tomará la decisión que crea conveniente, como es usual. Aún cuando los hubiera aconsejado, cosa que no hizo, los jóvenes que le visitaron son grandes como para comprender el sentido con que se dicen las cosas.

A continuación cita otro documento relacionado con el mismo asunto, que dice textualmente:

“SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Queremos por medio del presente trabajo que ustedes tengan a la mano una serie de hechos que revisten nuestro caso en discusión ante ustedes de una manera especial:

1.- En 1969, la Facultad de Derecho puso en marcha su plan de semestralización. Esta sería progresiva comenzando en 1969 con el primer año profesional, en 1970 el primer y segundo año profesional, etc.

2. - Los alumnos del primer año, por conformar un grupo bastante numeroso, fueron divididos en dos secciones. El primer grupo comprendía los alumnos cuyo apellido comenzaba con alguna de las letras que van de la A a la L, los restantes conformaban el grupo segundo.

3.- Los tesarios o programas de Derecho Civil Personas (I y II), no se fijaron debidamente, como debió hacerse (artículo 74, inciso 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad; Acta de la Comisión de Docencia del 13 de octubre de 1959, página 2, párrafo 3 y página 3 párrafo cuarto).

4.- Los alumnos del grupo segundo (M-Z) avanzaron más que los del primer grupo (en Derecho Romano una tesis, en Introducción del Estudio del Derecho 2 tesis, y en Derecho Civil cinco tesis).

5.- En Derecho Romano, en Introducción del Estudio del Derecho no hubo problemas. La condescendencia de los profesores así lo permitió. (Acta de Comisión de Docencia del 7 de octubre página una, párrafo tres).

6.- En Derecho Civil sí los hubo, tanto así que la Comisión de Docencia hubo de conocer dichos problemas en sus sesiones de los días 7 de octubre 13 del mismo mes a petición de los alumnos (Carta del 10 de octubre de 1969).

7.- El examen parcial de Derecho Civil II, Personas, se hizo el viernes 24 de octubre.

8.- Su resultado, que fue el mismo que la nota de aprovechamiento se conoció el lunes 15 de diciembre.

9.- El examen final de Derecho Civil II Personas se hizo el viernes 12 de diciembre.

10.- De los dos puntos anteriores, se ve que el resultado del examen parcial se entregó a los estudiantes tres días después de celebrado el examen final.

11.- Un memorándum .del Secretario de la Facultad, Lic. Fallas, informaba a los profesores que las notas de aprovechamiento debían darse a la Secretaria de la Facultad 10 días antes de la prueba final. Don Eladio debió de entregarlas el día 2 de diciembre y no lo hizo así.

12.- En vista de las arbitrariedades cometidas en las calificaciones, los estudiantes apelaron a la Comisión de Docencia. Dicha Comisión decidió en su sesión extraordinaria del viernes 19 de diciembre que: a) El examen final sería corregido por los dos profesores que impartían la Cátedra, según lo dispone el Reglamento Interno de la Facultad. b) “Solicitar a don Eladio que las notas de aprovechamiento deben darlas de acuerdo con el Reglamento aprobado”.

13.- Pasado un mes desde la celebración del examen final, el Lic. Vargas Fernández regresó los exámenes en blanco a la secretaría de la Facultad.

14.- Las notas de aprovechamiento no fueron recalificadas tal y como debió hacerse.

15.- Las disposiciones de la Comisión de Docencia del 19 de diciembre cayeron al vacío.

16.- Los exámenes finales fueron corregidos por dos profesores que no habían impartido la Cátedra en cuestión; y que por tanto, desconocían el nivel académico exigible a los estudiantes.

17.- Los resultados de los exámenes finales se dieron a conocer, contra las disposiciones del calendario universitario y del Departamento de Regisstro[sic]¹⁵ el 23 de enero.

18.- El examen extraordinario estaba fijado para el día 27 de enero.

15 Léase correctamente: “Registro”.

19.- Se solicitó un plazo extraordinario para poder así preparar en debida forma el examen extraordinario.

20.- La fecha que se anunció a los estudiantes fue la del 5 de febrero. Ese día a las 7.30 am. veintitrés estudiantes se presentaron a rendir la prueba correspondiente. De parte de la Facultad nadie se presentó a efectuar[sic]¹⁶ el examen.

21.- Pasadas las ocho de la mañana se informó a los estudiantes que el examen no estaba listo; posteriormente se les informó que el señor Decano creía que el examen no era el cinco sino que era el seis.

22.- Los estudiantes bastante molestos sostuvieron una conversación con la máxima autoridad individual de nuestra Universidad, quien les informó que en el evento de la no presentación de un profesor a examen final o a extraordinario, se había resuelto el problema dando la materia por aprobada[sic]¹⁷ a aquellos alumnos que se presentaron con nota mínima. Inclusive nos dijo que él así lo había resuelto en su cátedra de Historia Antigua el día 10 de diciembre de 1966.

23.- Los alumnos allí presentes levantaron un acta en papel universitario, que el mismo rector Monge Alfaro, en un gesto simbólico les mandó a comprar con su propio dinero.

24.- Esta acta se presentó al Decano Lic. Gutiérrez Gutiérrez, el mismo día 5 en su bufete. El problema sin embargo, no se conoció sino hasta el día 11 de marzo. La denegatoria oficial no quedó firme sino hasta el 18 del mismo mes, la apelación que en tal denegatoria hicieron los estudiantes se conoció en Consejo de Facultad el día 10 de abril; aquí nuestra petitoria fue nuevamente denegada.

25.- En esta sesión del Consejo la Facultad sugirió una idea conciliatoria; pero los profesores se negaron a conocerla por considerarla improcedente ya que

16 Léase correctamente: "efectuar".

17 Léase correctamente: "aprobada".

dicho Consejo estaba conociendo una APELACIÓN, y por tanto, sólo revocaría o ratificaría el acuerdo de la Comisión de Docencia.

26.- Esta idea conciliatoria aceptada en principio por los estudiantes y la Decanatura fue rechazada tanto por la Comisión de Docencia como por el Consejo de Facultad en sesiones del 27 y del 29 de mayo respectivamente.”

El señor Auditor y el señor Director Administrativo se retiran a las once horas.

Continúa el señor Rector en el uso de la palabra y agrega que en la Facultad de Derecho existe el Consejo de Docencia, con una serie de atribuciones; a ese nivel se conoció la situación y después de meditar sobre la misma se presentó una idea conciliatoria entre uno y otro extremo: pedir a los alumnos que elaboraran un trabajo de investigación. Sin embargo, la moción fue rechazada por el Comité de Docencia; según le informó el señor Decano Gutiérrez, al principio había diez miembros y en una primera votación quedó empatado. Llegaron nuevos elementos del mismo comité, dos o tres Personas, y se sometió el asunto a una segunda votación, ocasión en la cual se rechazó la idea quedando como pronunciamiento definitivo la exigencia del examen extraordinario. Los jóvenes apelaron este asunto al Consejo de Facultad, el cual se reunió el viernes a las 6 p.m. El señor Decano le avisó de dicha celebración y a ella asistió con el objeto de presentar una información precisa y equilibrada de los acontecimientos. Como todos saben, la Facultad acordó mantener el acuerdo de la Comisión de Docencia, con 14 votos a favor y 12 en contra. El Lic. Carlos José Gutiérrez, como dijo al principio de esta sesión, votó en contra del acuerdo del Comité de Docencia y él no votó porque tenía que conocer en el Consejo Universitario nuevamente, asunto tan importante. Ahora deben decidir si se entra a conocer de la apelación, y al respecto da lectura al artículo 59 del Estatuto Orgánico, que dice en su parte conducente:

Art. 59.:

Contra los acuerdos de las Facultades, del Consejo Directivo y de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras, cabrá el recurso de revisión que podrá solicitar cualquiera de sus miembros antes de quedar aprobada el acta de la sesión respectiva.

El recurso de apelación podrá establecerse contra decisiones de los Departamentos, Facultades o Consejo Directivo; del primero conocerá sin ulterior recurso el Consejo Directivo; del segundo, el Consejo Universitario y del tercero también el Consejo Universitario, pero únicamente cuando la resolución de que se trate haya sido tomada por dicho Consejo Directivo en primera instancia.

La apelación puede ser interpuesta por el interesado o cualquier integrante de dichos organismos y deberá presentarse por escrito al Decano o Director de Departamento según el caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se apruebe el acta donde conste el acuerdo objetado.

Con vista del recurso, el Decano o Director de Departamento, según el caso pasará el escrito y antecedentes al Superior para la resolución definitiva del asunto. Si la resolución no fuere apelable o el recurso se presenta fuera de término, el Decano o Director se abstendrá de todo procedimiento y dará cuenta a su Facultado o Departamento o al Consejo Directivo, según el caso, en su próxima sesión.

No obstante lo dicho, no tendrán recurso alguno y se considerarán firmes desde que se dicten, las resoluciones sobre elección de Decano o Director de Departamento integración de ternas, indicación de candidatos para elección de Secretario, empleados administrativos y profesores encargados de cátedra y adjuntos, nombramiento de profesores honorarios y las que se refieren a suspensión retiro de profesores, alumnos o empleados administrativos por término no mayor de un mes, o a medidas disciplinarias de menor trascendencia.

Tampoco tendrán recurso de apelación las resoluciones que se dicten con ocasión de las situaciones que prevé el párrafo 1) del artículo 102."

El señor Luis Gamboa insiste en la importancia del problema, y en la conveniencia de que se escuche a los estudiantes, quienes deben tener por lo menos el derecho a discutir sus puntos de vista.

El Lic. Eduardo Ortiz destaca el hecho de que el acuerdo tomado por la Facultad se declaró firme. Agrega que personalmente sugirió a los estudiantes que agotaran la vía de recurso, por considerarla compatible con la legalidad dentro de la Facultad. Ahora encuentra un pequeña obstáculo que debe aclararse previamente, a efecto de dejar al menos constancia de ello y poder responder a sus colegas de la Facultad que podrían recriminarle posteriormente no haberlo observado. Entiende que la apelación no es admisible contra acuerdos de la Facultad, en los que ésta haya decidido como instancia de alzada; o sea, que la apelación ante el Consejo es admisible únicamente contra acuerdos de la Facultad cuando ésta ha decidido en primera instancia.

El señor Secretario General aclara que se trata de tres casos: Departamentos, Facultades y Consejos Directivos. En el artículo 59 se dice que de los recursos de apelación contra los acuerdos de los Departamentos, conocerá sin ulterior recurso el Consejo Directivo. De apelaciones contra acuerdos de las Facultades, el Consejo Universitario y del tercero, o sea del Consejo Directivo, también el Consejo Universitario pero únicamente cuando la resolución de que se trate haya sido tomada por dicho Consejo Directivo en Ciencias y Letras, O sea que se refiere a la Facultad Central o a aquellas que tengan Consejo Directivo.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que personalmente vota por la admisión de la alzada; únicamente quería aclarar el problema de índole estatutario.

Se somete a votación el recurso de apelación presentado y todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que el mismo se conozca.

El señor Secretario General hace uso de la palabra para aclarar que el señor Luis Gamboa Asch sí presentó el juramento de estilo en una sesión especial de la Comisión Asesora convocada para ello en las Oficinas de la Rectoría el día 10 de abril del año en curso.

Esto con el objeto de aclarar ciertas dudas de algunos de los miembros del Consejo Universitario.

El señor Luis Gamboa Asch hace hincapié en la importancia que este problema tiene para los estudiantes de la Facultad de Derecho. Sabe que los señores

miembros del Consejo Universitario tienen conciencia del mismo, pero sin embargo tiene interés en que trasplanten sus espíritus a los de los jóvenes alumnos. Se trata de 23 alumnos que no han aprobado una materia, Derecho Civil Personas, y que cursan en estos momentos la materia que sigue, y la cual tiene como prerrequisito a Derecho Civil Personas antes mencionadas. De la suerte que corra la moción en este Consejo va a depender, para muchos de ellos, la promoción de esa segunda materia e incluso el año completo. Hubo un problema previo, sumamente engorroso, con el señor Profesor; entre el Lic. Vargas Fernández y los alumnos no hubo condescendencia y es al primero al que atribuye, con todo respeto, parte de la culpa, pues como persona mayor y cerebro del problema, no supo resolverlo. El día 5 de mayo, cuando los alumnos se presentaron y no encontraron al profesor, adoptaron una actitud bastante lógica y pensaron en consultar al señor Rector pues su criterio es de gran valor dentro de la Universidad. El señor Rector ya relató lo que pasó en esa entrevista, y la opinión que tenía al respecto, tan bien fundamentada en las prácticas administrativas que han tenido los funcionarios universitarios anteriormente en problemas de la misma índole, como por ejemplo con los Departamentos de Geografía e Historia, Física Matemáticas, etc. El Prof. Monge Alfaro les relató la forma como los mismos se habían resuelto, dando por aprobada la asignatura ante la ausencia del profesor; también les manifestó que en su concepto, ésa debía ser la solución para este caso, recalando que él como Rector, sólo emitía su opinión, pero que el Consejo Universitario, en última instancia, era el que decidiría al respecto. Sin embargo los alumnos creyeron que la opinión del señor Rector iba a acogerse por estar bien fundamentada y por ser la del señor Rector. Levantaron el acta y firmaron, todos en espera de que la materia se diera por aprobada. El problema se ha resuelto de acuerdo con prácticas administrativas que forman una parte del derecho consuetudinario administrativo. Ante la dificultad de que el caso en especial no está legislado, y en esto difiere de la opinión del señor Vice Decano de la Facultad de Derecho, porque lo único que se establece es un principio general que dice que todo estudiante debe aprobar previamente un criterio de evaluación para ganar una asignatura, este caso no encaja en el principio general que sí está reglamentado. Este caso es una excepción, un caso particular, pues el profesor de la materia no se presentó. Quién iba a hacer la evaluación entonces?¹⁸ Entonces, los funcionarios universitarios han decidido dar por aprobada la materia en otros casos; eso lo externó el señor Rector como criterio, y los alumnos, acogiéndolo, levantaron el acta. Por qué no se presentó el señor Profesor?¹⁹ Por un error de Secretaría, ya que el

18 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

19 Ídem.

examen se había anunciado para el cinco cuando realmente era el seis del mes de mayo. A quién debe hacersele purgar ese error?²⁰ A los alumnos?²¹ A pesar de que haya sido un error involuntario, se ha causado un perjuicio y los alumnos, en este caso, no tienen responsabilidad. Es a ellos a quienes se va a exigir la reparación del error?²² No cree que eso deba hacerse, sino que más bien la materia debe darse por aprobada, y en último momento debe tomarse en consideración, para llegar a un arreglo, el hecho de que los estudiantes no tuvieron culpa alguna en este asunto; ellos actuaron, lógicamente, sin precipitación, y pidieron el consejo del señor Rector. Qué perjuicio están recibiendo ahora?²³ Están cursando una materia que tiene como prerequisite la que está en discusión: Derecho Civil, Personas. Si a algunos les obligan a cursarla, van a perder el año pues siempre hay un margen de error en todo. Qué van a hacer cuando pierdan Derecho Civil, Personas, si llevan en este momento Derecho Civil Bienes, materia que tal vez aprueben?²⁴ Se les va a exigir volver a preparar la materia?²⁵ Eso es completamente injusto, pues como todos saben, la memoria tiene sus alcances y exigir a los jóvenes que estudien dos veces un mismo examen no es justo, máxime si no lo realizaron basados en una bien fundamentada opinión. Ha hecho un resumen de los aspectos fundamentales que comprende el problema. Espera que el Consejo Universitario actúe con un criterio de justicia. Si el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz logra convencerlos de que hay un aspecto legal que no debe olvidarse, (aunque su opinión es contraria en este caso a la suya), actúen en última instancia con ese criterio de justicia.

El señor Rodrigo Salas expresa que sería temerario en su caso, como estudiante de Farmacia, hacer un enfoque de tipo legal sobre este asunto. De manera que no lo hará, pues su formación es completamente diferente. Sin embargo observa como problema medular, que la función educativa dentro de la Universidad, esta alterada. Cómo, siendo el fundamento de la Universidad, la transmisión de conocimientos y la creación de nuevos conocimientos a través de la experiencia, se rompió ese puente?²⁶ La solución del problema, o la culminación de este asunto, no es difícil. Se trata de tomar una decisión fundamentada en antecedentes y en razones de justicia. Lo más importante es buscar las causas por las que rompió el

20 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

21 Ídem.

22 Ídem.

23 Ídem.

24 Ídem.

25 Ídem.

26 Ídem.

flujo educacional a que acaba de referirse, entre profesor y estudiante. Puede derivarse de que una de las dos partes falló; sin embargo, el estudiante por esencia es estudiante, y debe estar anuente a recibir los conocimientos de su maestro. Es lógico que con esto la función del profesor se hace más difícil, porque no sólo debe contar con los conocimientos que va a transmitir, sino también preparar anímicamente al estudiante para que lo reciba; de ahí la importancia de que exista una profunda compenetración entre el educador y el educando, lo que no se encuentra en este caso. El Consejo Universitario debe restablecer esa situación, ese puente normal como lo más importante en este momento. Por otro lado está la situación de hecho, que desgraciadamente se salió de los canales normales de solución que en su criterio deben estar dentro de la Facultad de Derecho y se vino al ámbito del Consejo Universitario. Por ello la negociación no es tan fácil como debió ser pues existe una situación ya de hecho, la cual tiene polarización de los sectores afectados. Hay 23 estudiantes con sus planes alterados porque los alumnos, cuando inician un curso, planifican cómo van a dirigir sus estudios durante el año, para terminar cuanto antes las asignaturas de determinado curriculum. Para ellos la situación normal no existe y tienen sus planes alterados, lo cual debe tomarse en cuenta. Al igual que el señor Rector, opina que como humanos todos pueden equivocarse, pero eso implica la admisión del error y la búsqueda de posibles soluciones; admitirlo, aunque haya que sacrificar una pequeña parte de uno mismo para solucionar una crisis que afecta a toda una Institución, con manchas ante la opinión pública. En este momento, no se puede justificar un problema interno que colabore o desprestigie a la Universidad de Costa Rica. Es necesario adoptar soluciones para las crisis, con el objeto de evitar la expansión de situaciones irregulares al campo de la opinión pública. Los jóvenes solicitan que se dé por aprobado el curso; desde un punto de vista legal podría demostrarse que no es lo mejor; sin embargo, personalmente sacrificaría esa demostración para solucionar algo que compete a todos los universitarios. Esa es la opinión que tiene al respecto y solicita a los señores miembros del Consejo que den por aprobado el curso, en vista del carácter que la situación tiene y en vista también de los antecedentes que existen en nuestra Casa de Estudios. Recuerda que todo esto es producto también de una nueva experiencia dentro de la Facultad de Derecho, lo que coloca tanto al profesor como a los estudiantes en un plano de prueba; es decir, se vienen a constituir en “conejiillos de indias”.

Dicha experiencia no resultó en este caso y quien lleva a cabo la experimentación debe buscar las razones por las cuales el asunto no resulta y sacar mayor provecho de la experiencia.

El Lic. Eduardo Ortiz desea, ante todo, aclarar el panorama de hecho de la situación, sin necesidad de repetir toda su historia. Lo que está en apelación es un acuerdo del Consejo de Facultad rechazando la petición última de los estudiantes, en lo que se refiere a hacer un trabajo de investigación en sustitución del examen extraordinario común. Ya no está en discusión la posibilidad de que los alumnos aprueben la asignatura sin necesidad de una evaluación. Inicialmente los estudiantes pretendieron que, en vista del funcionamiento irregular de la Facultad, se les permitiera aprobar la materia a quienes perdieron el examen cuando el profesor no llegó; alegaban el mero hecho de que se había cometido un error en la fecha de la convocatoria y su deseo de no someterse a ningún proceso de evaluación. Cuando perdieron esa tesis, solicitaron la sustitución del examen por un trabajo de investigación. Esto es lo que está en discusión, y no la posibilidad de no someterlos a ninguna prueba. Lo dice porque es importante que se entienda bien el trasfondo[sic]²⁷ de este asunto. En síntesis, lo que hay es una discrepancia grave entre este grupo de estudiantes y la Facultad como cuerpo, en cuanto a lo que el sistema de evaluación es dentro de la misma. Cuando los alumnos propusieron que no se les hiciera prueba alguna, ni trabajo de investigación y que se les diera por aprobada la asignatura en vista del error cometido en la Secretaría de la Facultad, pesaron muchas razones para denegarla. La principal fue la siguiente: la Facultad de Derecho considera que uno de los aspectos fundamentales de su actividad es la evaluación del estudiante. En esto hay toda una filosofía, que incluso está cristalizada en la reciente reforma de la Facultad y en la organización de la misma. En relación con la primera solicitud de los estudiantes, lo que se opinó fue que si el alumno debe ser evaluado, no se entiende cómo una ausencia de un profesor puede constituirse en un sistema de evaluación. Es decir, muchos pensaron (incluso él) en estar de acuerdo con los jóvenes si se hubiera demostrado que la ausencia del profesor produce sabiduría y la presencia idiotez; pero éste sería un sistema nuevo que no conocen. Qué relación tiene con la evaluación de un estudiante, el que un profesor asista o no al examen?²⁸ En primer lugar no debe convertirse en disciplinario, un problema originado en error, como todos conocen. En segundo lugar, si la Facultad o el profesor hubieran tenido mala fe en el manejo del asunto, lo que se presenta es un

27 Léase correctamente: “trasfondo”.

28 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

problema disciplinario que envuelve las responsabilidades del funcionario docente y no una alteración del sistema de evaluación, pues éste constituye el mejor modo de conocer si los jóvenes pueden rendir un buen servicio dentro de la materia para la cual se les está capacitando, y que nada tiene que ver con las faltas disciplinarias de los profesores. Si el día de mañana un profesor deja de asistir durante un semestre a dar lecciones, o si llegara muy poco, no cree que la solución para el ausentismo del profesor fuera el darle a los muchachos por bien vista y aprobada la materia, pues estarían haciéndole un perjuicio no sólo al Reglamento interno de la Facultad sino a la comunidad que por ese sistema puede recibir el día de mañana, abogados completamente ignorantes de su materia o profesionales de cualquier otro tipo, sin que la Universidad haya cumplido con el deber de probar que efectivamente la conoce. En síntesis, para rechazar esta primera solicitud, juzga la Facultad de Derecho que las faltas de un profesor o irregularidades del funcionamiento de esa unidad académica pueden alterar el sistema reglamentario de evaluación; éste es la válvula de seguridad que la Facultad se ha impuesto a sí misma, en beneficio de la sociedad, para probar que un estudiante, cuando sea profesional, va a ser un profesional bien capacitado para ofrecer sus servicios. Repite que no encuentran ninguna relación entre el ausentismo del profesor y la sabiduría de los estudiantes, ni entre su ignorancia y la presencia del profesor. Pese a que hubiera habido mala fe, no considera que la solución para ese acto de mala fe del profesor (que no lo hubo) sea dar por aprobado el curso sin pruebas, sino más bien sancionar al profesor por su falta disciplinaria. En el fondo, el criterio es el mismo que cuando se les propone que admitan un trabajo de investigación como algo sustitutivo del examen reglamentario. Todos saben que la Facultad de Derecho se abocó recientemente a una amplia reforma que incluso se refleja en su organización; esta reforma se ha puesto más al día recientemente, mediante un nuevo reglamento de evaluación. Desde un principio, quienes hicieron la reforma de la Facultad (hace cuatro o cinco años), se enfrentaron con una obra de filosofía de la educación jurídica: una, de origen americano, consiste en aprender que ser abogado es enseñar a pensar como abogado sin necesidad de informar seriamente sobre el contenido del pensamiento acumulado sobre determinada materia (esto lo hacen a través del planteamiento y discusión de casos), y el otro sistema que consiste en que, tan importante como saber pensar jurídicamente, es estar informado de la cultura jurídica acumulada sobre los diversos cursos al través de la doctrina y naturalmente, de todos los materiales positivos que existen dentro de un ordenamiento dado. En este último caso, indudablemente hay que saber las cosas, tener acumulada una gran cantidad

de conocimientos para poder pensar bien. La filosofía es que no es posible pensar bien si uno es un ignorante; un hombre inteligente puede cometer grandes desaciertos profesionales, si no tiene la información mínima requerida en instrumental lógico y técnico suficiente en la memoria y en la inteligencia, como para saber que aplica cuando trata de resolver un caso. Entonces, después de estudios más o menos prolongados, de contactos directos con universidades americanas y europeas, se llegó a la conclusión de que es necesario mantener el sistema de acumulación de conocimientos mezclado con el entrenamiento de razonamiento jurídico, y en ese sentido es diferente lo que constituye la docencia de lo que es la investigación y la práctica. Incluso[sic]²⁹ se llegó a dividir a la Facultad de Derecho en tres áreas: una práctica, en donde el estudiante aprende a practicar Derecho en la realidad, llevando juicios (Consultorios Jurídicos, Juicios falsos que se llevan a la Facultad); otra de investigación, que es donde el estudiante hace trabajos de profundidad de tipo monográfico, con medios para llevar a cabo esa investigación; y la docencia, que es simplemente transmisión y discusión de conocimientos en clase. Es la cátedra magistral, pero activa. La Facultad de Derecho decidió que se dejan de dar conferencias para entablar diálogos con los alumnos dentro de la clase. Este problema ha surgido dentro del área de docencia, no dentro del área práctica o de investigación. Creen que hay una diferencia enorme entre la investigación y la docencia; esto es común a todas las ramas del saber que se imparten en la Universidad. Concretamente en Derecho, quienes han estudiado el problema saben que una cosa es estudiar Derecho y otra aprender a investigar en esta materia. Saben que hay magníficos investigadores que son pésimos abogados y a la inversa. La razón, particularmente en Derecho, es que la investigación requiere tiempo, medios y metas perfectamente definidas. Tiempo, porque no se puede hacer una investigación en quince días; medios, porque para hacer una investigación hay que tener biblioteca, ficheros, etc. y si no existen hay que elaborarlos (lo cual requiere tiempo también); y por último, metas definidas porque se trata de un trabajo monográfico en profundidad, en donde lo posible depende de la originalidad de las conclusiones, o por lo menos auténtica corroboración en lo que ya existe, pero por vías totalmente libres de prejuicios. La enseñanza es completamente otra cosa; en la Facultad de Derecho consideran que la misión en el área docente es la de transmitir un conocimiento balanceado sobre todos los puntos del programa, razonando y discutiendo con los estudiantes en lo posible, pero sin exigir de ellos un conocimiento exhaustivo. Se trata pues, de darles los instrumentos para que piensen con

29 Léase correctamente: "Incluso".

inteligencia y conocimiento del medio jurídico que lo rodea, sin perjuicio de que si después desea investigar con profundidad para hacer cualquier trabajo original, lo hagan en la sección de investigación, a través de los Seminarios. Son los Seminarios los que, en la Facultad de Derecho, están fundamentalmente diseñados para estimular la capacidad investigadora y creativa del estudiante, como algo bastante separado –y naturalmente conexo en el fondo– con la docencia. Una cosa es la evaluación del estudiante a través de un sistema de exámenes y otra la evaluación a través del área de investigación. De hecho, todas las notas concluyen en un promedio final que sirve para el examen, pero son cosas totalmente aparte. El seminario en el área de investigación se pasa o no se pasa, porque no hay nota. En el área de docencia se hace un examen; qué es lo que trata de cubrir éste?³⁰ La totalidad de los puntos que cubre la materia, en el sentido de que para pasarlos, se expone al estudiante ante la eventualidad de tener que contestar cualquiera de los puntos del programa. De lo que se trata es de demostrar inteligencia en el pensar jurídico así como información balanceada, no en profundidad; conocimiento general y razonable, y también asimilamiento de todos o la mayoría de los puntos. Se solicita ahora a la Facultad que en sustitución de un examen que prueba la capacidad e información del muchacho sobre todos los programas dentro del área de docencia, acepten un trabajo que pertenece al área de investigación. No hay ninguna equivalencia entre los dos tipos de prueba; nunca un trabajo de investigación puede suplir un examen, pues ambos prueban cosas completamente diferentes. Un alumno que es brillante en una investigación –si es que estuvieran a tiempo de hacerla–, puede probar que la misma sobre las causas de nulidad del matrimonio fue brillante. Pero puede ser un ignorante en los demás extremos de la materia. Insiste en que la filosofía de la educación jurídica que se imparte en la unidad académica que representa, por decisión meditada de la Facultad, es que el estudiante no sólo debe ser inteligente sino que debe estar bien informado al cabo de un curso de todos los puntos del programa, en forma tal que no lo tome de sorpresa ningún problema profesional serio. Por otra parte, no encuentra que halla posibilidad alguna de llevar a cabo el trabajo de investigación; la razón es que como dijo anteriormente, ésta tiene ciertos requisitos mínimos que no es posible conseguir. Por ejemplo, están a un mes de conclusión del semestre; esto exige preparación de exámenes finales ; en el término de mes y medio, deberán presentar dos exámenes, el último del semestre más el último del curso. Los profesores tienen que preparar los exámenes parciales y finales, así como calificarlos; los estudiantes tienen que preparar el examen parcial

30 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

último y el examen final último también. No saben de ningún fichero levantado como parte o fondo común de bibliografía, en la Facultad de Derecho. Aún más, una de las fallas más reconocidas en nuestra Facultad, por falta de Biblioteca, es el área de investigación porque desgraciadamente durante mucho tiempo (sin que esto se tome como una imputación al señor Rector), la Universidad no se preocupó y aún hoy en día se preocupa muy poco, por formar una bibliografía jurídica extensa; la Biblioteca de la Facultad de Derecho es deficiente; cuenta los problemas del área de investigación para que sepan por qué razón desconfían en la Facultad de Derecho de ese tipo de prueba, no por culpa de nadie sino por falta de medios; los estudiantes, así como los profesores, no leen más que un idioma: el español. Es casi imposible en su profesión, hacer una buena investigación sino se lee italiano y francés. Qué es lo que ocurre?³¹ Que los propios profesores son los primeros en confesar nuestra falla de capacidad para investigar y dirigir una investigación, fundamentalmente por desconocimiento de otros idiomas, así como por falta de una adecuada Biblioteca. Mucha gente inteligente hay en la Facultad, mucha estudiosa y capaz, pero no hay medios con los cuales hacer una buena investigación. Es un hecho la falta de medios para desarrollar Seminarios; no hay revistas; es hasta hace un año que se efectuaron las suscripciones para el futuro; como las colecciones para lo pasado son costosas, no se ha podido adquirir. La Universidad no les da fondos; es el AID el que gira dinero para ellos y ya esas partidas se agotaron. En resumen, hay una serie de problemas que impiden tener confianza en una buena investigación. Por otra parte, nunca ha sabido de una investigación que se pueda hacer consciente y capazmente en un mes, cuando además hay que preparar exámenes finales. Considera que la solución que se propone como sustitutiva de la prueba viola el reglamento, lo que en sí no tendría importancia si nada más se violara su letra; pero también se viola el espíritu porque la idea del examen no es compatible en absoluto con lo que se puede obtener a través de un trabajo de investigación, según la nueva organización que le ha dado a la Facultad y según la filosofía de la educación jurídica que ha propuganado en la reforma.

El Lic. Teodoro Olarte se retiró a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

31 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Continúa el Lic. Ortiz Ortiz en el uso de la palabra y agrega que, en cuanto al programa completo, aparte de que encuentran que hay violación de la letra y del espíritu del programa en concreto y de que no hay tiempo disponible ni medios para llevar a cabo la investigación, existe otra dificultad que les preocupa: esta solución es bastante discriminatoria porque hay estudiantes que se quedaron por no cubrir determinados puntos del programa, puntos respecto de los cuales posiblemente van a ser ignorantes y a quienes, por otra lado, se les podría aprobar por un trabajo monográfico sobre otros aspectos. Por qué uno que no supo determinado punto y se quedó por eso, no va a correr la misma suerte que el que hizo el trabajo monográfico, sobre el punto “y” ignorando el “x” y pasó?³² Por otra parte, hay en esto cierta irregularidad en la conducción del problema por parte de los alumnos, lesivo del principio de autoridad en la Facultad de Derecho. Esto fue al Consejo de Docencia en donde se resolvió en contra haciéndose una proposición alternativa. Se les dijo que la Facultad reconocía que sucedieron irregularidades en el proceso de evaluación semestral. Personalmente creen que puede no haber culpa en el profesor, no obstante que los estudiantes creen lo contrario. Todos saben que existe un Reglamento de evaluación que se empezó a aplicar este año, en virtud del cual hay que emplear una serie de técnicas para medir la participación del estudiante en la clase, dos exámenes semestrales, llevar ciertos controles de asistencia, etc. el profesor, quien tiene muchos años de enseñar la cátedra, es posible que tenga cierta dificultad en su adaptación a las nuevas medidas, no porque desee voluntariamente no acatarlo, sino porque inconscientemente puede tender a no poner en práctica las nuevas técnicas de evaluación tantas veces aludidas. Lo mismo con los jóvenes, a quienes se les puede dificultar la adaptación a esta participación activa en clase que exige el Reglamento. Esto lo explica porque la propia Facultad confiesa que aparentemente hubo algunas irregularidades en ese proceso de evaluación; hizo una propuesta que les parece leal, sino que se violen el espíritu del reglamento; o sea, que los estudiantes se aprueben o pasen la materia sin notas del semestre, con la nota que saquen en el examen. De modo que el muchacho que llegue a presentarlo, no va a sufrir prejuicio alguno con las notas semestrales que ellos mismo imputan como irregulares. Si el muchacho considera que ha sido mal evaluado durante el semestre, ellos le contestan que puede pasar con el conocimiento de la materia, según demostración que haga en el examen final. De modo que aquél que obtuvo un siete en el examen, no se puede quedar si la nota de concepto fue mala; con está

32 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

solución hay ocho o diez del grupo solicitantes que tienen resuelto el problema. Aquellos que con esa prueba se quedaron, tendrán que presentar otra extraordinaria, la de siempre, porque les parece que efectivamente es el único modo de darle salida al asunto, reconociendo un punto para los alumnos pero manteniendo por lo menos el espíritu de la reglamentación y la filosofía de la argumentación jurídica que están impartiendo. Los estudiantes no aceptaron eso y otro profesor propuso como alternativa el trabajo de investigación; la Facultad, pese a que ya había resuelto en firme rechazar la primera solicitud de hacer esta otra propuesta, convocó a una nueva reunión para que se conociera nuevamente esta posibilidad. Llevaron el asunto, para empezar otra vez la vía reglamentaria, a la Comisión de Docencia y cuando fueron a verlo hace cosa de un mes y medio o un mes, los jóvenes olímpicamente les dijeron: “no hay reunión posible pues de antemano les notificamos que rechazamos esa solución.” Consideramos que no es posible el trabajo de investigación y que no lo aceptamos”³³. La Comisión de Docencia, ante esto, disolvió la reunión, quedando firme el acuerdo de la Facultad en que se rechazó la primera solicitud de manera que se mantiene la oferta de que quienes pasaron con la prueba ordinaria se daban por aprobados y que los otros debían hacer un examen extraordinario. Venir a discutir esto ahora, después de que fue olímpicamente rechazado por los jóvenes hace mes y medio, con mes y medio tiempo perdido y mucho menos oportunidades de que se haga una investigación en condiciones adecuadas por la falta total de tiempo y de medios, es darle a los jóvenes la oportunidad de que los asuntos graves de la Facultad se discutan cuando y cómo ellos quieren y no cuando y como debe ser de acuerdo con disposiciones legalmente adoptadas de la Facultad de Derecho. En síntesis, qué es lo que ocurre?³⁴ Lo que la Facultad cree que está de por medio no es simplemente sustituir una prueba por otra sino toda la filosofía que inspira la reforma de la Facultad y su organización. No se debe sentar a tan grave precedente, ni aún en situación especial, de sustituir un examen de todo el programa por un trabajo de investigación en un punto determinado. Aún más, es perfectamente previsible que el día de mañana, los jóvenes pidan que en lugar de un examen que no presentaron, se les permita (en el área práctica) aumentar el número de horas de trabajo en los consultorios jurídicos, o llevar más casos de los que les corresponde. Si hoy saltamos del área de docencia al área de investigación para resolver un problema, haciendo equivalente el trabajo de investigación con el examen, mañana podrán saltar del área de docencia al área práctica permitiendo que en lugar de diez juicios ejecutivos al año se ponga a los

33 No indica la apertura de las comillas.

34 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

muchachos a llevar a quince, en lugar de exámenes. Finalmente, expone lo siguiente: el agravio de los estudiantes no se ve cuando el problema se planteó; lo ve ahora por la falta como han conducido el problema; en un principio se trataba no de decirle a los estudiantes que había pasado la fecha para hacer el examen, sino que se habían equivocado en la Secretaría de la Facultad por un día, en el señalamiento; de manera que el examen debían hacerlo al día siguiente. Pregunta, no es un respiro de alivio para todo estudiante, si es que sabe la materia, el que le den un día más de tiempo para prepararse?³⁵ No cree que al buen perdedor le duela dar prendas. No cree que a un estudiante preparado, si es que lo está, le sean decisivo presentar una prueba hoy o 24 horas después, que es exactamente el caso. Por otra parte, los jóvenes reconocen que lo que sucedió fue un error de buena fe en la Secretaría y aunque es cierto que todo se origina en una predisposición contra el Lic. Vargas Fernández, funcionario que convivió con ellos el problema durante seis meses. Ahora hay que separar los dos problemas: uno, el que tienen con el Lic. Vargas pues la propia Facultad, sin quitarle razón a éste, se las da a los jóvenes manifestando que el Reglamento de evaluación no fue plenamente aplicado. Pero el otro es el problema con la Facultad que origina todo este lío, el cual explotó no porque el profesor hizo lo que todos conocen sino porque un día 5 de febrero se presentaron a hacer un examen que realmente era el seis del mismo mes. La animosidad que tienen contra el Lic. Vargas Fernández, justificable por todo lo ocurrido, no debe volcarse ni contra el señor Decano ni contra la propia Facultad. El último error no fue de don Eladio; fue de don Carlos José y éste no lo hizo con mala fe. No ve que tenga que ver la ausencia o presencia del profesor en los errores de la Secretaría para la fijación de fechas para exámenes o con el sistema de evaluación. Nunca debe confundirse un problema institucional, de evaluación, con otro disciplinario, porque se trata de cosas completamente diferentes. Esta es la tesis asumida por la Facultad de Derecho, pues no puede olvidar su responsabilidad enviando a la calle a profesionales que hayan aprobado materias sin demostrar que tiene suficiente información como para rendir un servicio eficiente dentro de la sociedad. Esto es, en resumen, lo que la Facultad de Derecho opina al respecto.

La Licda. Sonia Romero de Benavides se retira a las doce horas con cinco minutos.

³⁵ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que después de escuchar con gran interés lo dicho por el señor Vice Decano de la Facultad de Derecho llega a la conclusión de que comparte en gran parte sus ideas; pero el punto de vista expresado por el Lic. Ortiz se centra en la evaluación de los estudiantes y en el hecho de que, por no violar ni el espíritu ni la letra de un Reglamento, desean mantener la exigencia de que los jóvenes se presenten a hacer la prueba. No aceptan bajo ninguna circunstancia, la sustitución del examen por un trabajo de investigación. Ahora bien, la evaluación se menciona en función del estudiante, no como evaluación de los métodos de enseñanza, ni si se están aplicando éstos que teóricamente se exige a los profesores. Si se viola el Reglamento con la sustitución del examen, también se hace cuando no se cumple con las disposiciones de la Facultad. No cree que sea tan grave que en determinadas circunstancias, se interpreten los reglamentos como algo flexible. No está de acuerdo, bajo ninguna circunstancia, con que los jóvenes pasen sin hacer exámenes, pero están ahora en el mes de junio viéndolo a nivel del Consejo Universitario, después de tantos meses. De quién es la responsabilidad de que se tome tanto tiempo en una Facultad, para resolver un problema aparentemente sencillo y urgente?³⁶ Por qué no se cumplieron las fechas del calendario, si las mismas tienen fuerza de Estatuto?³⁷ Si se ha violado un Reglamento que tiene un valor indiscutible, lo cierto es que tiene mayor validez y fuerza el Estatuto Orgánico. Por lo tanto, ya éste se violó al no cumplirse las fechas en él estipuladas. No ve ningún daño fundamental que se haga a la Universidad, si en este momento tenemos que tomar decisiones que alteran en parte el espíritu del Reglamento, porque ya esto es consecuencia de violar el Estatuto Orgánico. El Lic. Ortiz Ortiz ha dado argumentos suficientes como para no considerar la posibilidad de pedir a los jóvenes un trabajo de investigación, de manera que el punto está fuera de análisis en estos momentos. Se encuentran pues, estudiando este asunto en el mes de junio, cuando realmente debieron haberlo analizado en febrero o marzo para que las soluciones se hubieran tomado más lógica y sencillamente. Hay estudiantes que están matriculados en cursos cuyo prerrequisito es el que está en discusión. No puede, bajo ninguna circunstancia, imaginarse a un estudiante matriculado provisionalmente por tanto tiempo, ya que esta situación se prolonga por un mes y a partir de ese momento, la situación se con solida. El problema del tiempo en su concepto, es el

36 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

37 Ídem.

más importante; el Estatuto no se ha cumplido tampoco, de manera que la gestión de los estudiantes está en ley; el tiempo perdido no es responsabilidad de los muchachos; es cierto que un día más les da oportunidad de repasar algo e incluso se podrían poner de acuerdo para presentar la prueba en una fecha posterior, relacionándose ambas partes (la administración y los estudiantes). Estas experiencias deben servirles para crear algún sistema para resolver situaciones similares a ésta. En el caso que los ocupa, no cree que haya sido incomprensión del profesor lo que los aboque a esta circunstancia; es más bien el resultado de una serie de acontecimientos por no haberse cumplido bien el reglamento en perjuicio de los estudiantes, y después sí se les quiere exigir a éstos que respeten su letra. Para el profesor no hay problema y para los jóvenes sí.

El Lic. Eduardo Ortiz interrumpe al señor Decano de la Facultad de Ingeniería para aclarar que naturalmente, la Facultad de Derecho no cree que el asunto amerite la formación de un expediente a determinado profesor. Por el contrario, opinan que hay mucho de buena fe en todo lo ocurrido. Sin embargo, a la hora de calificar las irregularidades, le han dado la razón a los estudiantes, y por esa misma razón han decidido prescindir de las notas de evaluación. De la información se desprende también que un Tribunal separó al profesor de la materia para llamar a otro de la misma cátedra, a efecto de que examinara las pruebas con el fin de garantizar absoluta parcialidad favorable a los propios jóvenes. Lo que existe es pues, una desadaptación de parte del profesor a un nuevo reglamento de evaluación, pero ésta se ha declarado y reconocido y en esto le han dado la razón a los muchachos, en cuanto a que las irregularidades existieron. Más no pueden hacer pues lo único que quedaría es removerlo y no consideran que la falta amerite tal medida. Agrega que incluso, según voluntad expresa del Lic. Vargas Fernández, se le separó del Tribunal de exámenes con el objeto de no perjudicar a nadie.

El Ing. Walter Sagot aclara que en ningún momento ha pretendido que se destituya al profesor ni que se siga un juicio específico. Ahora bien, desafortunadamente ha sido imposible para él leer el file con los antecedentes del asunto que acaba de distribuir la Facultad de Derecho entre los miembros del Consejo Universitario (copia del mismo aparece entre los documentos de esta acta). Comprende las razones que expresa el señor Vice Decano de la Facultad de Derecho y opina que el procedimiento seguido es adecuado, aunque no suficiente en su juicio. Hay que reconocer que el Estatuto Orgánico no se cumplió; por lo tanto, no

comprende por qué razón se insiste tanto en defender un Reglamento que es producto de meditación y experiencia de algunos profesores que desean hacer reforma. Esta está en proceso de transición; la adaptación a los cambios es difícil. Si hay mutación en la estructura, también tiene que presentarse en las personas que dirigen las cosas y que deben atender las instrucciones; le consta que eso no es sencillo porque en la Facultad de Ingeniería están pasando por el mismo proceso. Existen errores, y en este caso eso fue lo que sucedió. Los estudiantes hubieran aceptado una alternativa si hubieran observado más agilidad, rapidez, etc. en estudiar sus gestiones. Pero el tiempo, que en su concepto es el enemigo más grande que tienen en este momento, no lo pueden salvar. Al Consejo Universitario le llega este asunto en un momento extemporáneo. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con la moción de los estudiantes.

El señor Rector destaca que ya son las doce del día, y que tiene una lista larga de oradores. Este, y otros asuntos que puedan discutirse, pueden ser analizados en una próxima sesión.

El Lic. Eduardo Ortiz señala que el problema para la Facultad es sumamente grave, y ésta merece que se vote hoy porque además se están presentando dificultades a los estudiantes también. Incluso considera que es mejor que hoy se dé la razón a los estudiantes, a que se las nieguen dentro de ocho días; dice esto a pesar de sustentar la tesis contraria.

El señor Rector sugiere que se levante a estas alturas la sesión, para reiniciarla a las dos de la tarde. Ante una negativa de parte de algunos de los miembros del Consejo, se continúa con la sesión.

El Lic. Oscar Ramírez desea referirse rápidamente a la dicotomía planteada presentada por el Lic. Ortiz en cuanto a enseñanza y disciplina, porque en su concepto no se puede ser tan estricto y absoluto; él ha dicho que la evaluación va por un lado y la disciplina por otro y hasta puso un ejemplo de que si un profesor asistió únicamente dos lecciones, se les va a hacer una evaluación sobre todo el contenido del programa?³⁸ El hecho de que a un joven se le diga que va a tener el examen dos días después de convocado, aparentemente puede ser una ventaja pero a la larga no lo es, porque puede coincidir con dos o tres exámenes más; según dice

38 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

el señor Vice Decano de la Facultad de Derecho, éste no es el caso de ahora, pero no se puede sentar como premisa que los jóvenes se benefician con estas posposiciones. Sentar premisas absolutas en cuanto a disciplina y evaluación, como cosas separadas, no lo concibe. Se puede exigir cumplimiento de las normas a los jóvenes, cuando ha habido rendimiento por parte del profesor y del personal de la Facultad; ahora se trata de situación especial y deben tomar en cuenta las circunstancias de los estudiantes. Recuerda que cuando era estudiante de Farmacia en el año 1948, con motivo de la revolución que se llevó a cabo entonces, no hubo exoneración de pruebas; siempre se hizo la evaluación por medio del concepto del profesor. En consecuencia, no está de acuerdo con que se de por aprobada la materia.

El Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, ante una pregunta que se le hace, contesta que los estudiantes solicitan que se les permita aprobar la asignatura mediante la presentación de un trabajo de investigación. El hecho de que se les dé por aprobada la materia no está en discusión, como ya dijo anteriormente.

El Lic. Oscar Ramírez continúa en el uso de la palabra para manifestar que lo que podría hacerse con los estudiantes que presentan esta solicitud, es hacerles el examen extraordinario en la convocatoria extraordinaria de finales del actual semestre; o sea, en el mes de julio. Así se les reconoce la escolaridad.

El Lic. Eduardo Ortiz destaca el hecho de que ésa es la tesis de la Facultad de Derecho. O sea, que en vez de una investigación hagan el examen extraordinario a finales de junio o principios de julio. Por supuesto que ésta prueba deberá efectuarse necesariamente antes de que se efectúe el examen ordinario de Derecho Civil, Bienes, de la cual es prerequisite Derecho Civil, Personas, que es la asignatura que está en discusión. En todo caso, eventualmente puede la Facultad ponerse de acuerdo con los jóvenes; la idea es que realicen la prueba como los reglamentos dictan.

El Lic. Oscar Ramírez señala que la dificultad en resolver este asunto reside en que no se han podido estudiar suficientemente los antecedentes del caso. Es por esa razón que la interrogado varias veces al Lic. Ortiz; oídas sus explicaciones, le parece que bien puede aceptarse la propuesta de la Facultad de Derecho.

El señor Luis Gamboa expresa que la petición estudiantil es que se dé por aprobada la materia, tal y como se ha hecho en fechas posteriores al 48, en casos similares. Si ésta fuera denegada, en vista de que no son responsables, solicitan que se les dé un trato especial en este caso y se les convalide el examen por un trabajo de investigación. Todos están de acuerdo con las teorías del Lic. Ortiz en cuanto a evaluación se refieren; pero este caso es particular y les están haciendo purgar por algo de lo que no tienen culpa. Ha habido negligencia de parte de quienes debieron legislar este asunto. La verdad de todo es que en otras ocasiones se ha dado por aprobada una asignatura por el simple hecho de que un profesor no asiste a la prueba; los estudiantes actuaron de acuerdo con ese criterio y ahora se encuentran con que la Facultad de Derecho, olímpicamente también, opina en forma diferente con respecto a esa idea, e importándole en lo más mínimo la situación de un grupo que arriesga no sólo un examen, sino un año lectivo completo. El señor Decano de la Facultad de Ingeniería habla de la falta de tiempo y tiene razón. Ahora tienen que hacer un examen de Civil Personas antes de Civil Bienes, además del examen parcial de esta última asignatura; son tres pruebas, a un mes plazo de que termine el semestre.

El Lic. Eduardo Ortiz interrumpe al estudiante Gamboa para señalar que es importante, para la validez del trámite, que se lea la petición escrita de los estudiantes. El Consejo Universitario puede conocer este asunto en vía de apelación, para lo cual es necesario que haya resuelto primero la Facultad de Derecho. Lo que los jóvenes piden, y sobre lo que acordó la Facultad, es que se les permita hacer un trabajo de investigación en vez de la prueba extraordinaria; no que se les dé pase sin hacer siquiera el trabajo de investigación. Ruega que se lea la petición, pues de lo contrario estarán presentando los estudiantes por primera vez al Consejo Universitario algo que sólo puede llegar en vía de alzada. Insiste en esto porque el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, por ejemplo, confundido con esta nueva posición de los estudiantes, votó porque se les dé por aprobada la materia. Es importante aclarar a este Alto Cuerpo sobre qué base se va a decidir.

El señor Rector expresa que ya él informó claramente de que se trata el asunto. Cada miembro del Consejo Universitario puede opinar en la forma que desee al respecto. Pero lo que se está analizando es la apelación de los estudiantes al acuerdo tomado por la Facultad de Derecho.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que la Facultad lo que decidió fue que se haga un examen extraordinario y los jóvenes apelan para que eso se revoque y les dejen hacer, en su lugar, un trabajo de investigación. En la sesión de Facultad no se discutió en ningún momento la posibilidad de dar por aprobada la materia sin más. Eso no se puede discutir en esta sesión, porque no fue conocido por la Facultad.

El señor Secretario General destaca que hay una serie de confusiones, y aun los estudiantes reconocen que el documento está confuso; en la nota ni siquiera se cita el acuerdo de Facultad en contra del cual están apelando. Da lectura nuevamente a la nota de los estudiantes para aclarar aún más la confusión existente, la cual dice así:

“Solicitar a quien competa, la aprobación del curso Derecho Civil II, Personas; y negarse rotundamente a la realización de cualquier tipo de prueba.”

El Lic. Eduardo Ortiz insiste una vez más en que eso no puede ser conocido en el Consejo Universitario porque no fue presentado en la Facultad. En la última sesión convocada para ver de este asunto, se había conocido una petición para sustituir el examen extraordinario por un trabajo de investigación y se acordó recomendar la realización de la prueba. En ningún momento se ha presentado a la Facultad una solicitud para que se de por aprobada la materia, y es hasta ahora que desean se les dé el paso sin nada más.

El señor Luis Gamboa manifiesta que el señor Rector teme que la sesión se haga más larga de la cuenta. El señor Decano de la Facultad de Farmacia opina que hace falta estudiar aún más el asunto. De manera que, a nombre de los estudiantes, y con el objeto de que el Consejo Universitario se informe más del caso, solicita que se vote la posposición de esta sesión, ya sea para hoy mismo o para mañana, a una hora adecuada.

El señor Secretario General expresa que, a pesar de las explicaciones profusas que se han dado, no se tiene a mano el acuerdo de la Facultad. El asunto es delicado para todos, e institucionalmente es de gran trascendencia, pero mucho más grave es que se somete a votación sin un estudio concienzudo. Los propios estudiantes le han manifestado que estarían de acuerdo en aceptar la realización de un trabajo de investigación, e incluso pueden presentar una nueva solicitud mucho

más clara, para mañana, siempre dentro del tiempo que para ello señala el Estatuto Orgánico. Aún sin que así fuera, el Consejo Universitario podría aceptarla pues no puede situarse en una actitud tan formalista como para negarse a aceptar una nueva petición fuera de tiempo, aún cuando no sea éste el caso. Para bien de todos debe ponerse a derecho esta situación, y reunirse nuevamente para resolver el caso

El Lic. Eduardo Ortuz[sic]³⁹ manifiesta nuevamente que la Facultad de Derecho nunca podría estar de acuerdo en que se vote en el seno del Consejo Universitario una petición que no venga enalzada. Recuerda el procedimiento regular que se sigue en estos casos y agrega que si no se actúa en esta forma, tendría que sentar una protesta vehemente. Si se presenta aquí algo que no ha sido conocido previamente por la Facultad es antirreglamentario y lesivo para la autoridad de la unidad académica que representa.

El señor Secretario General insiste en que para información de los señores miembros del Consejo Universitario faltan muchos elementos de juicio, de manera que propone se postergue la discusión de este asunto para mañana.

Así se acuerda.

En consecuencia, se suspende la sesión para conocer de este asunto nuevamente mañana martes 2 de junio del año en curso, a las ocho horas.

A las doce horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

RECTOR⁴⁰

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 85 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

³⁹ Léase correctamente: "Ortiz".

⁴⁰ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.